

86111

Contraloría General de la República :: SGD 26-07-2017 17:15
Al Contestar Cite Este No.: 2017IE0059781 Fol:1 Anex:1 FA:70
ORIGEN 86111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGIA / RICARDO
RODRIGUEZ YEE
DESTINO 80081-DESPACHO DEL GERENTE DEPARTAMENTAL ATLANTICO / MARCIAL ENRIQUE
CANO ACUÑA
ASUNTO INFORME FINAL DE ACES GECELCA 3
OBS
2017IE0059781 

Bogotá,

Doctor
MARCIAL CANO ACUÑA
Gerente Departamental
Gerencia Colegiada de Atlántico
Contraloría General de la República
Calle 70 No. 52-29 Piso 2
Barraquilla - Atlántico

Asunto: Informe final de ACES GECELCA 3

Cordial saludo doctor Cano,

Me permito remitir copia del informe de la actuación especial practicada a la empresa GECELCA 3 S.A. ESP, por la vigencia 2016, el cual fue aprobado en el Comité Técnico del 26 de julio de 2017, acta 014, con el propósito de que sea entregado al auditado, según lo dispone la Guía de Auditoría en el numeral 3.3.1.

Atentamente,


RICARDO RODRIGUEZ YEE

Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Anexo: Lo enunciado (Informe Final)

Revisó: Director DVF, Dr. Fulton Rony Vargas Caicedo 

Proyectó: Carlos Arturo Forero Orozco, supervisor 

INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION A LA GENERADORA Y
COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE GECELCA 3 S.A.S.E.S.P
VIGENCIA 2016**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado Sector Minas y Energía	Ricardo Rodríguez Yee
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Supervisor Nivel Central	Carlos Forero Orozco
Presidente Gerencia Colegiada Atlántico	Marcial Enrique Cano Acuña
Contralor Provincial	Fidel Ernesto Bolaño Cañedo
Supervisora	Neira Durán Bolívar
Líder de Auditoría	Carmenza Judith Ricardo Martínez
Equipo Auditor	Neyra Marina Camargo Sánchez Fanny Trespalacio Bolívar Omar Alfredo Ramírez Piña Jhon Pimienta Contreras
Profesionales de Apoyo	Liliana Villamizar Cabrera Hadar Yesid Suárez Gómez

TABLA DE CONTENIDO

HECHOS RELEVANTES	4
1.1 OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL	11
1.2 ALCANCE DE LA ACTUACION ESPECIAL	12
1.2.1 Gestión Financiera Contable y Presupuestal	12
1.2.1.1 <i>Opinión sobre los Estados Contables</i>	12
1.2.1.2 <i>Concepto sobre Control Interno Contable</i>	13
1.2.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	14
1.2.2.1 <i>Gecelca 3 S.A.S E.S.P.</i>	14
1.2.2.2 <i>Proyecto Gecelca 3.2</i>	15
1.2.2.3 <i>Multas y Penalidades contrato ESC Gecelca 3 y Gecelca 3.2</i>	16
1.2.3 Modelo Financiero Gecelca 3 y Gecelca 3.2	16
1.2.4 Lucro Cesante	17
1.2.5 Zona Franca Permanente Especial Gecelca 3 S.A.S. E.S.P.	18
1.2.6 Cargo por Confiabilidad	19
1.2.7 Gestión Ambiental	20
1.2.8 Rendición Cuenta Fiscal	20
1.3 CONCEPTO SOBRE ANALISIS EFECTUADO	20
1.4 RESULTADO DE LA ACTUACION ESPECIAL	22
1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO	22
2. RESULTADOS Y CONCLUSIONES	23
2.1 GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	25
2.1.1 Estado de Situación Financiera	25
2.1.2 Estado de Resultado	31
2.1.3 Ingresos Costos y Gastos	32
2.1.4 Indicadores Financieros	33
2.1.2 Proceso Ejecución y Cierre Presupuesto	33
2.1.2.1 <i>Ejecución Presupuestal</i>	34
2.1.3 Control Interno Contable	36
2.2 GESTION CONTRACTUAL	36
2.2.1 Proyecto Gecelca 3.2	41
2.2.2 Multas y Penalidades Contrato EPC Gecelca 3 y Gecelca 3.2	43
2.3 MODELO FINANCIERO GECELCA 3 Y GECELCA 3.2	45
2.4 ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL	51
2.5 CARGO POR CONFIABILIDAD	52

HECHOS RELEVANTES

Para cumplir con las Obligaciones de Energía Firme (OEF), asignadas para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2032, GECELCA S.A E.S.P. celebró contrato RP3 el 22 de diciembre de 2010 con el Consorcio NIT. 900.407.711, cuyo objeto es la realización por parte del contratista EPC y a favor de Gecelca de la ingeniería, adquisición, construcción, instalación y puesta en operación comercial bajo la modalidad llave en mano, de una central térmica con capacidad de generación de ciento sesenta y cuatro mil (164.000) kW netos en sitio, a una frecuencia de 60 Hz y una tensión de 110 kV, en una sola unidad a carbón con caldera de lecho fluidizado, en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.

En desarrollo del contrato RP3 se observa que en el mes de diciembre de 2012, el contratista Consorcio NIT. 900.407.711 solicitó formalmente a Gecelca S.A. E.S.P. una extensión del plazo del contrato de 85 días, presentando un Programa Detallado de Trabajo con fecha de terminación octubre 10 de 2013. Posteriormente, el 26 de agosto de 2013, el contratista EPC solicitó una segunda extensión del plazo de ejecución del contrato RP3 de 169 días (adicionales a los 85 días), quedando plasmado en el otrosí número 1 suscrito el 29 de agosto de 2013, a través del cual se amplió el plazo en 254 días calendario respecto al plazo originalmente pactado, fijándose por tanto como nueva fecha de operación comercial el 31 de marzo de 2014.

Los informes de supervisión dan cuenta, que el proyecto se vio afectado principalmente por problemas laborales entre el contratista EPC y el subcontratista de la obra civil – NIT 890.318.278 - según se registra en los informes mensuales de interventoría números 14, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2012 y de marzo a junio de 2013.

El 29 de agosto de 2013 se suscribe otrosí número 1 a través del cual se establece que el plazo máximo es de 1.254 días calendario, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio (254 días adicionales motivados por ceses laborales)

Se observa que a 31 de marzo de 2014, fecha contractual para la recepción en entrada en operación comercial de la unidad Gecelca 3, se encontró el proyecto con un atraso de 150 días en la ruta crítica, cumplido el plazo de los 1254 días pactado en el Otrosí número 1, el 10 de julio de 2014 por parte del contratista EPC no se hizo la entrega de la planta en los términos establecidos contractualmente.

Durante el desarrollo del contrato RP 3 se evidencia, que desde el 2012 el contratista EPC solicitó la extensión del plazo, requerimientos estos que fueron reiterados durante el 2013 a raíz de los inconvenientes alusivos al clima laboral con el personal del subcontratista de la obra civil (2 paros laborales de duración significativa y bajo rendimiento de los trabajadores de la empresa NIT. 890.318.278. A partir del mes de abril de 2013 Gecelca S.A. E.S.P. comunica al contratista Consorcio NIT. 900.407.711 el inicio formal del procedimiento de imposición de multas por el incumplimiento parcial de sus obligaciones. (US\$75.000 diarios a partir del 12 de abril de 2013) y al mes de marzo de 2014 se daría inicio a la imposición de nuevas multas (US\$20.000 diarios) a partir del 16 de mayo de 2014.

Según se deriva del Informe Final Detallado del contrato EPC y servicios de interventoría elaborado por la Interventoría Consorcio NIT 900.461.934 se indica: *“La unidad generadora Gecelca G3, fue declarada en operación comercial por GECELCA S.A., el día 17 de septiembre del 2015. (...) La entrada a Operación Comercial debió ser el 20 de julio de 2013, de acuerdo con la fecha del plazo de entrega contractual, pero solo sucedió veinticinco (25) meses y dieciséis (16) días más tarde. Lo anterior obedeció a una serie de factores que incidieron negativamente en el avance y cumplimiento de los programas de trabajo (PDT). Los más relevantes fueron: Paros laborales generados por los subcontratistas de obras civiles, no tener la cantidad suficiente de personal calificado en Sitio para cumplir con las actividades de montaje eléctrico, mecánico, y de control e instrumentación, de obras civiles, programas de trabajos (PDT) incompletos y sin secuencia lógicas en el enlace de las tareas, el daño sufrido por el generador el pasado 27 de abril 2015 durante la fase de puesta en marcha y pruebas también contribuyó a estos retardos en el cumplimiento de la entrega de la Planta de acuerdo a los términos del contrato RP3, entre GECELCA S.A y el Consorcio NIT. 900.407.71. (...)”*

Adicionalmente, desde el año 2015 hasta el 2017 se presentaron tres (3) eventos respecto al generador, que han conllevado a la indisponibilidad de la central durante un año (mayo 31 de 2016 a mayo 31 de 2017), los cuales tuvieron ocurrencia los días 27 de abril de 2015 (lado excitatriz), 31 de mayo de 2016 (lado turbina) y febrero 7 de 2017 (lado excitatriz). De estos tres (3) eventos el más gravoso ha sido el ocurrido en el mes de mayo de 2016, cuando durante una inspección rutinaria realizada a la cámara de aire de enfriamiento del generador, se encontraron elementos sueltos en dicha área, lo que conllevó que al abrir las tapas frontales del generador, se observó fractura de algunos álabes de los ventiladores de enfriamiento del generador del lado turbina y algunos álabes impactados por metales del lado excitatriz.

El Consorcio NIT. 900.407.711 ante la inconformidad por las multas impuestas por Gecelca, presenta el 23 de diciembre de 2014 solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento, a efectos de que le sean reconocidos los daños por la imposición de multas por parte de Gecelca, la extensión del plazo del Contrato RP3 por la no realización oportuna de pagos, la mayor permanencia en la obra y los costos asociados, así como la ocurrencia de una serie de circunstancias no imputables al Consorcio, que afectaron el cronograma de las obras y causaron la extensión del plazo del Contrato RP3 y finalmente los mayores costos incurridos por el Consorcio en razón a la extensión del plazo pactada en el Otrosí No. 1 al contrato RP3.

Para la atención de la demanda arbitral, el 24 de enero de 2014 se suscribe contrato RS 15915 con la firma de abogados NIT. 800.240.450, cuyo objeto es la prestación de los servicios profesionales para la defensa de los intereses tanto de Gecelca como de Gecelca 3, relacionados con el trámite de resolución de las disputas derivadas del contrato RP3 y la atención y representación en el proceso arbitral, por \$950 millones, con una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2014 y el cual ha sido prorrogado sucesivamente a través de cuatro (4) otrosíes, estableciéndose como última fecha el 31 de diciembre de 2017. Como complemento a la labor de defensa técnica, el 25 de enero de 2016 por parte de Gecelca, se celebra contrato con la empresa NIT. EX 233 por US\$ 287.354, fijándose como objeto la prestación de servicios profesionales para el peritazgo programático, técnico y económico para Gecelca, el cual es requerido dentro del proceso arbitral presentado por el Consorcio NIT. 900.407.711 contra Gecelca y Gecelca 3, de acuerdo con las especificaciones anexas.

Para la contestación a la demanda arbitral (febrero 28 de 2016), la firma de abogados NIT. 800.240.450 celebró un contrato de asesoría con la sociedad NIT. 900.309.035 – 0 (firma de banca inversión), a efectos de que ésta última elaborara un dictamen para determinar los perjuicios económicos sufridos a raíz de la indisponibilidad de Gecelca. En el dictamen pericial correspondiente al mes de junio de 2016, se anota que se elaborará un dictamen pericial en relación al perjuicio económico para Gecelca 3 S.A.S. sufrido a raíz de la indisponibilidad de Gecelca 3 durante dos (2) períodos: A partir del 26 de octubre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2015 (período de indisponibilidad durante el Fenómeno del Niño) y a partir del 30 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016 (período de indisponibilidad ocasionado por la falla en el generador).

En el dictamen pericial en relación al perjuicio económico, incluyendo el lucro cesante sufrido a raíz de la demora en entrega de la planta Gecelca 3 fechado julio de 2016 se indica: *“La Planta, según la información proporcionada y los contratos firmados entre Gecelca y el consorcio a cargo de toda la obra (el “Consorcio”), debió haber sido entregada lista para iniciar pruebas en octubre de 2013 hasta abril de 2014*

(“Periodo de Prueba Cesante”) y debió entrar en operación formal, a partir del 1 de abril de 2014 (en adelante, “Fecha de Entrada”). Finalmente la Planta entró en operación comercial en septiembre 17 de 2015 (en adelante, “Fecha de Entrada Efectiva”), el periodo de tiempo entre el 1 de abril de 2014 y septiembre 16 de 2015 constituye “el Periodo Cesante”. Durante el Periodo de Prueba Cesante, así como durante el Periodo Cesante, Gecelca 3 no pudo generar energía y por lo tanto no pudo contar con los ingresos que le correspondían; además tuvo que incurrir en costos y gastos para honrar compromisos de energía en firme con el mercado mayorista de energía colombiano.” (...) Para el ejercicio de cálculo de los perjuicios económicos y el lucro cesante de Gecelca 3, se supone que la Planta, durante el Periodo Cesante, hubiese realizado sus ventas de energía en bolsa y no en contratos. Este método arroja el mismo resultado que suponer que Gecelca, al no contar con Gecelca 3 hubiese tenido que servir sus contratos a través de compras en bolsa. (Página 8) (...) El método que se utilizará para establecer el perjuicio económico, será el de analizar el comportamiento económico que realmente tuvo Gecelca 3 durante el Periodo Cesante (en adelante el “Caso Real”) y compararlo con el que debió haber tenido si la Planta hubiese estado en operación (en adelante “Caso Esperado”). La diferencia entre estos dos casos, representa un beneficio que Gecelca 3 no obtuvo por no estar la Planta en operación oportuna y es el perjuicio económico incluido el lucro cesante. Este ejercicio se realiza construyendo un estado de pérdidas y ganancias y un flujo de caja para ambos casos. El perjuicio económico será finalmente, la cantidad de efectivo en pesos colombianos de julio de 2016, que debió haber tenido Gecelca 3 como beneficio por la operación de la Planta y que no se obtuvieron por la demora en la entrada de la misma. (Página 19) (...) Como no se contó con la Planta durante el Periodo Cesante, Gecelca tuvo que incurrir en costos por concepto de Contratos de Respaldo. (Página 20) (...) Durante el resto del Periodo Cesante, Gecelca 3 no recibió ingresos por Cargo por Confiabilidad ya que se vio obligado a cederlo, con el fin de no estar expuesto a la pérdida total de este ingreso y a las sanciones que impone la regulación por el incumplimiento. Todo lo anterior, en virtud que la Planta no entró en operación de forma oportuna. (...) (Página 21) (...) Con base en la diferencia entre la generación de caja entre el Caso Real sin Planta y el Caso Esperado con Planta para cada uno de los años 2014 y 2015, se construyó el valor del perjuicio económico incluyendo el lucro cesante de Gecelca 3 para el periodo comprendido entre la Fecha de Entrada y el 16 de septiembre de 2015. Se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: (...) (página 42) El valor del perjuicio económico, incluyendo el lucro cesante, para Gecelca 3, por las demoras en la entrega de la Planta, equivale a COP\$102,661 millones en pesos de julio de 2016. A este monto hay que descontar los ingresos adicionales por realizar las pruebas el 5 de octubre de 2013 y 31 de marzo de 2014. Este valor asciende a \$2.753 millones. Por lo tanto el perjuicio económico neto de Gecelca por la demora en la entrada de la planta es de \$99.908. El ejercicio realizado puede tener sensibilidades a diferentes variables ante análisis posteriores que sean necesarios. (Páginas 42 y 43) (Subraya fuera de texto)

Por otra parte, la Entidad indica que con ocasión del evento ocurrido el 31 de mayo de 2016 dieron aviso a la compañía de seguros NIT. 860.002.400-2 y se encuentra recopilando los soportes para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía para presentar la respectiva reclamación del siniestro, pretensión ésta que

igualmente hace parte de la reclamación que se tramita ante el Tribunal de Arbitramento.

Se evidencia que GECELCA 3 S.A.S. E.S.P en ejercicio de su gestión fiscal realizó acciones conducentes, a través de la imposición de multas al Consorcio NIT. 900.407.711, por el incumplimiento del término convenido en el Contrato RP3 de diciembre 22 de 2010.

Posteriormente con destino a la reclamación ante el Tribunal de Arbitramento, GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. busca que le sean reconocidos los daños y perjuicios que le fueron causados por la entrega tardía y defectuosa de la Central Térmica y de las Instalaciones, y para ello ha suscrito contratos con una firma de abogados NIT. 800.240.450, una empresa especializada para los peritazgos programáticos, técnicos y económicos (NIT. EX 233) así como una firma de consultoría (NIT 830.021.370), a efectos de que se haga la valoración de las diferencias existentes en el listado de pendientes de obra (identificados por la Interventoría Consorcio NIT 900.461.934 y Gecelca con corte a marzo 16 de 2016) y determinar los costos en que incurriría Gecelca.

Aspectos financieros

Modificación Composición Accionaria

De acuerdo con acta de la Junta Directiva de GECELCA S.A. E.S.P., en sesión del día veinte (20) de febrero de 2009 se aprobó la creación y posterior capitalización de la sociedad GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. por \$10 millones, la cual funcionaría como vehículo para poder acceder al Régimen Franco, sobre el cual está soportado su objeto.

De acuerdo a exigencias del régimen societario y en cumplimiento de estas exigencias, se procedió a ofrecer entre los empleados de GECELCA una (1) acción a cada trabajador, y cincuenta (50) acciones a la Cooperativa de Empleados del Sector Energético Colombiano (CEDEC), las cuales fueron posteriormente adquiridas por GECELCA el 21 de diciembre de 2010.

El aporte inicial de cada accionista se resume a continuación:

Accionistas	GECELCA S.A E.S.P	Otros
Número de Acciones	858	142
Valor Total	\$8.5 millones	\$1.4 millones
Porcentajes de Participación	85.8%	14.2%

Posteriormente en la ciudad de Barranquilla, el día 29 de diciembre de 2015, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 12 de GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., autorizó entregar a GECELCA S.A. E.S.P. 45.401.400 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientas un mil cuatrocientas acciones), cada una con valor nominal de \$10.000 (Diez mil pesos), en calidad de pago parcial de las acreencias que adeudaba GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. a GECELCA S.A. E.S.P., en virtud de los contratos de mandato con representación suscrito entre estas sociedades y del convenio de colaboración interempresarial. Así mismo los accionistas presentes aprobaron la respectiva emisión de acciones de GECELCA 3 a favor de GECELCA S.A. E.S.P.

GECELCA en calidad de acreedor autorizó, mediante Junta Directiva del pasado 29 de enero de 2016, compensar el valor del pasivo con las acciones emitidas por GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. El trámite de registro finalizó en febrero de 2016.

El aporte actual de cada accionista se resume a continuación:

Accionistas	GECELCA S.A E.S.P	Otros
Número de Acciones	45.402.258	142
Valor Total	\$454.022 millones	\$1.4 millones
Porcentajes de Participación	99.9997%	0.000313%

Barranquilla D.E.I.P

Doctor

ERICK WEHDEKING ARCIERY

Gerente

Comercializadora de Energía del Caribe Gecelca3 S.A.S.E.S.P

Carrera 55 No. 72 - 109 Piso 9 Edificio Centro Ejecutivo II

Barranquilla

Asunto: Informe de Actuación Especial de Fiscalización Comercializadora de Energía del Caribe GECELCA3 S.A.S.E.S.P

La Contraloría General de la República - CGR, Gerencia Colegiada Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, así como de las Resoluciones Orgánicas 6680, 6750 de 2012 y 7130 de 2013, adelantó Actuación Especial de Fiscalización (en adelante ACES), con el fin de evaluar la gestión de la Entidad, determinando el adecuado manejo de los recursos públicos en la ejecución del Proyecto Gecelca 3, para emitir pronunciamiento sobre la eficiencia y eficacia y emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, por la vigencia 2016.

La evaluación incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A.E.S.P (en adelante GECELCA) el contenido de la información suministrada y analizada por la CGR.

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga un pronunciamiento sobre: La gestión financiera, contable, presupuestal, y razonabilidad de los Estados Contables, cumplimiento normativo de la adquisición de bienes, servicios y el contrato EPC¹ que tenía por objeto la construcción del proyecto Gecelca 3.2, los beneficios recibidos por GECELCA 3 al constituirse como zona franca permanente especial (en adelante ZFPE), las actuaciones del proceso que se adelanta ante el Tribunal de Arbitramento y el cumplimiento de normas ambientales.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Actuación Especial de Fiscalización.

¹ EPC- *Engineering, Procurement, and Construction*

Las verificaciones y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por GECELCA S.A. en los papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente dentro del desarrollo de la actuación especial de fiscalización.

1.1 OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Mediante AT número 15 en SICA se asigna adelantar Actuación Especial de Fiscalización a la COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE GECELCA 3 S.A.S.E.S.P. con los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la gestión financiera y contable para establecer la consistencia de la información en las cuentas seleccionadas y opinar sobre la razonabilidad de los Estados Contables de la vigencia 2016.
- Analizar la gestión presupuestal en la vigencia 2016, incluye el manejo de vigencias futuras, la pérdida de apropiaciones y el resultados de la ejecución presupuestal.
- Verificar del cumplimiento de las normas aplicables a la entidad para la gestión de los recursos, evaluando selectivamente la adquisición de bienes y servicios de la entidad, mediante el examen de la eficiencia, consistencia de la información y legalidad de la contratación.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Evaluar el contrato EPC para la construcción de Gecelca 3.2, verificar los cronogramas, el modelo financiero utilizado para aprobar el proyecto y sus modificaciones, verificar el modelo de financiamiento utilizado para apalancar el proyecto, valorar si se cumplió con los términos para la entrada en operación comercial, Selección del Operador.
- Evaluar el contrato de mandato.
- Verificar los beneficios obtenidos en la Zona Franca.
- Evaluar si se aplicaron multas y penalidades en ejecución del contrato EPC Gecelca 3 y evaluar el estado del proceso del Tribunal de Arbitramento, calcular el lucro Cesante y los costos adicionales por la salida de la planta, verificar el modelo financiero que se estimó para el proyecto y los cambios que haya presentado.
- Verificar la rendición de la cuenta por la vigencia 2016 y emitir un pronunciamiento sobre ésta.

1.2 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

En la ACES adelantada a GECELCA 3 S.A.S E.S.P se evaluó la gestión financiera, contable, presupuestal y se emitió opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, se verificó el cumplimiento normativo para la gestión de recursos y adquisición de bienes y servicios, se evaluó el contrato EPC (Engineering, Procurement, and Construction) referente a la construcción, instalación y puesta en operación comercial de la planta de generación GECELCA 3.

Así mismos, se revisó: El estado actual del proceso tramitado ante el Tribunal de Arbitramento, el modelo financiero utilizado en los contratos EPC (Engineering, Procurement, and Construction)- RP3-RP4, para la construcción de la central GECELCA 3 y el proyecto Gecelca 3.2, se verificó los beneficios obtenidos en la Zona Franca Permanente especial ZFPE de GECELCA 3 S.A.S.E.S.P y se practicó visita técnica a la planta GECELCA 3 y al proyecto GECELCA3.2.

1.2.1. Gestión Financiera Contable y Presupuestal

Para la evaluación de los Estados Financieros correspondientes al periodo 2016 de GECELCA 3 S.A.S. E.S.P, se dispuso el análisis de las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, que representa el 89% del total del Activo, Cuentas por Cobrar 5% e Inventarios 4%; Obligaciones Financieras con una participación del 56% en el total de Pasivos y Cuentas por Pagar Comerciales con un 40%; análisis a la cuenta del Patrimonio, así como las cuentas de Ingresos y Gastos Generales Operacionales, que precisaron un alcance porcentual sobre el total de cada rubro, tal como se muestra a continuación:

- Activo: 98%, Pasivo: 96%, Ingresos Operacionales: 100% y Gastos de Operación: 98.07%
- Presupuesto: Se evaluó el 85% del presupuesto, con el fin de establecer los niveles de eficiencia logrados en la ejecución presupuestal, así como verificar que sus actividades se efectuaron conforme a los reglamentos internos de la entidad y las normas o disposiciones vigentes aplicables.

1.2.1.1. Opinión sobre los Estados Contables

Gecelca 3 S.A.S.E.S.P, inició la depreciación de la maquinaria registrada en “Equipo y Maquinaria y Montaje” utilizando el método de unidad de producción, durante los meses en que se obtuvo ingresos, por \$4.992 millones, registrándose la depreciación directamente con un crédito a la cuenta 1620, como una

disminución de la Maquinaria en Montaje, sin afectar la cuenta 1685 “Depreciación Acumulada”, subestimando la cuenta 1620.

Se observó que la planta Generadora de Gecelca 3, no obstante, haber entrado en servicio en septiembre de 2015, según Informe de Interventoría, durante la vigencia 2016, continuó contabilizando al Activo cuenta 1620 “*Maquinaria y Equipo en Montaje*”, costos y gastos generados con posterioridad a la entrada en operación comercial de la unidad, en un monto de \$6.891 millones, generando sobreestimación de la cuenta 1620 y subestimación de las cuentas de Costo de ventas y gastos al cierre de la vigencia 2016.

En nuestra opinión, los estados contables de Gecelca 3 S.A.S.E.S.P presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos importantes por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Los errores o inconsistencias, limitaciones o incertidumbres encontradas, ascienden a \$11.883 millones, valor que representa el 0.79% del activo total de la Entidad, que al cierre del periodo 2016 es de \$1.501.147 millones.

La opinión sin salvedades sobre los Estados Contables de GECELCA 3 S.A.S. E.S.P, para el año 2016, se mantiene con respecto a lo opinado por la CGR para el año fiscal 2015.

1.2.1.2. Concepto Sobre el Control Interno Contable

A través de los contratos de mandatos y sus adicciones, GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. faculta a GECELCA S.A. E.S.P., para contratar mediante modalidad EPC llave en mano, todas las actividades relacionadas con la construcción, instalación y puesta en operación comercial de la planta termoeléctrica a carbón GECELCA 3.

En virtud de estos contratos de mandatos es GECELCA S.A.E.S.P, a través de las diferentes áreas, tesorería, contabilidad, presupuesto, almacén, quien adelanta todas las actividades administrativas y contables necesarias para la operación de GECELCA 3. Teniendo en cuenta que la Auditoría a GECELCA S.A. E.S.P., adelantó la evaluación del Control Interno Contable, el Equipo auditor de Gecelca 3 no efectuó su evaluación, pues se trataría de duplicar la tarea que nos llevaría a los mismos resultados.

Ejecución y Cierre Del Presupuesto

El presupuesto de GECELCA3.S.A.S.E.S.P para el 2016, fue aprobado por la Junta Directiva en Acta No 032 del 30 de octubre de 2015 por \$1.195.139 millones de acuerdo con lo señalado en el artículo 107 Ley 1769 de 2015²

1.2.2. Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

Se evaluó la contratación GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. suscrita por GECELCA con ocasión al contrato de mandato especial por \$8.474.9 millones correspondiente a once (11) contratos. Así mismo se evaluó las 148 órdenes de servicios por \$9.809.3 millones.

Por su naturaleza jurídica de empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, artículo 32 de la Ley 142 de 1994, parágrafo del artículo 8, y artículo 76 de la Ley 143 de 1994 para el trámite de sus actos y contratos se rige por el derecho privado. La contratación de GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. se realiza en virtud del contrato de mandato con representación suscrito entre Gecelca S.A. E.S.P. y Gecelca 3 S.A.S. E.S.P. y bajo los lineamientos del Reglamento de Contratación para la compra y venta de bienes y servicios de GECELCA S.A. E.S.P. en desarrollo de lo establecido en el artículo 46 de los estatutos de esta sociedad y en virtud del Acta No. 095 de octubre 29 de 2014 de la Junta Directiva (Circular normativa 014 de noviembre 19 de 2014) y Circular normativa 003 de abril 6 de 2016.

Dicha contratación es efectuada a través de tres (3) modalidades según el monto y el objeto a contratar, así: Solicitud única de oferta, cerrada de ofertas y abierta de ofertas, en los eventos en que la contratación sea superior a \$2.275.millones.

1.2.2.1 Gecelca 3 S.A.S. E.S.P

De acuerdo con la información suministrada y los contratos firmados entre Gecelca y el Consorcio NIT. 900.407.711³ a cargo de la obra, la planta GECELCA 3 debía ser entregada y lista para iniciar pruebas en octubre de 2013 hasta abril de 2014, para entrar en operación formal a partir del 1 de abril de 2014, sin embargo, la Planta entró en operación comercial en septiembre 17 de 2015, es

² En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

³ Consorcio conformado entre las empresas China United Company y Dongfang Turbine Company

decir, entre el 1 de abril de 2014 y septiembre 16 de 2015 la planta estuvo indisponible y no generó energía.

1.2.2.2. Proyecto Gecelca 3.2

En la segunda subasta que se realizó el 27 de diciembre de 2011, para la asignación de Obligaciones de Energía Firme (OEF) desarrollada por la CREG, al proyecto Gecelca 3.2, presentado por GECELCA, le fue asignada una Obligación de Energía Firme de 5.400.000 kWh diarios durante 20 años a partir de 2015.

El proyecto se encuentra localizado en el municipio Puerto Libertador (Córdoba) dentro del mismo lote de terreno del proyecto Gecelca 3, con el cual compartirá algunas facilidades existentes como las oficinas, talleres, laboratorios, campamentos, patios de carbón y cenizas. El proyecto consiste en una unidad de vapor operando en el ciclo Rankine regenerativo, de una capacidad efectiva neta de 273 MW.

La unidad consumirá carbón de la zona que será alimentado a una caldera de lecho fluidizado paralelamente con caliza (carbonato de calcio).

El proyecto GECELCA 3.2 se concibe para expandir la segunda unidad de generación de energía de la central térmica GECELCA 3 y de acuerdo con el plan de mejoramiento presentado por el Consorcio NIT. 900.407.711 se programó la entrada en operación comercial el 30 de noviembre de 2017.

Para la ejecución de este proyecto se adelantó Solicitud Abierta de Ofertas SCN 03-2012-039 que culminó con la celebración de los contratos RP4 (EPC) y RP5 (suministro) de octubre 24 de 2013 con el Consorcio NIT. 900.407.711.

El contrato RP4 tiene el siguiente alcance: Ingeniería total del proyecto, construcción de las obras civiles, instalación y montaje de los equipos, pruebas de operación, pruebas de recepción y puesta en operación comercial, operación de la unidad por tres (3) meses después de la operación comercial, asistencia a la operación en los tres meses siguientes, entrenamiento y capacitación del personal de GECELCA.

De conformidad con lo establecido en el informe de interventoría número 41 correspondiente al mes de abril de 2017, el avance oficial (el cual contempla los avances en la ejecución de los contratos aprobados por la Interventoría) consolidado de los contratos RS N° RP4 4 y RS N° RP5⁵, es de 71,32% (sobre el

⁴Ejecución por parte del contratista de la ingeniería, construcción, instalación y puesta en operación comercial de una unidad de generación termoeléctrica a carbón de mínimo 250 MW netos en sitio, en los predios de la central Gecelca 3 ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.

programado acumulado Late Start⁶ de 89.80%). De manera separada el ejecutado acumulado del contrato RP4 es de 63,69% (sobre el programado acumulado Late Start de 84,20%) y un atraso general de 59 días según el PDT V15, mientras que el contrato RP5 de 80,36% (sobre el programado acumulado Late Start de 96,43%).

1.2.2.3. Multas y penalidades contratos EPC Gecelca 3 S.A.S. E.S.P. y Gecelca 3.2.

Con ocasión de los múltiples inconvenientes presentados por el contratista EPC (atrasos, falta de personal especializado, disponibilidad de maquinaria y herramientas adecuadas), sobre el cual el interventor manifestó en su debida oportunidad que el proyecto no se entregaría en la fecha pactada, era pertinente dar aplicación al procedimiento previsto en la cláusula 15 numeral 1.1 del contrato RP3 alusivo al tema de las multas, las cuales ascienden a US\$10.350.000.

Gecelca S.A. E.S.P. en junio 16 de 2015 dio inicio al procedimiento de imposición de multas de apremio establecido en el contrato RP4 (EPC Gecelca 3.2.) por los retrasos detectados en el Programa Detallado de Trabajo del proyecto Gecelca 3.2 en especial los relacionados con la ruta crítica, trámite que culminó el 9 de mayo de 2016. El valor de la multa de apremio descontada fue de US\$1.890.000, según consta en comprobantes de nota de Tesorería de febrero 11 de 2017 números 0000007 por \$3.773.169.538 y 0000008 por \$1.617.072.659)

1.2.3. Modelo Financiero Gecelca 3 y Gecelca 3.2

El modelo financiero que utilizó GECELCA S.A. E.S.P. para los proyectos Gecelca 3 y Gecelca 3.2, se desarrollaron mediante unas herramientas y técnicas en forma articulada, con unos planes de inversiones, financiación, ingresos, costos, gastos e impuestos, apoyados con los estados financieros, de resultado, balance general y flujo de fondos; los déficit de tesorería se cubren mediante Créditos Rotatorios y los excedentes de Caja que se colocan en el Mercado Financiero.

La financiación, se concibió en cabeza de GECELCA S.A. E.S.P., mediante recursos propios y con recursos obtenidos de crédito interno con el sector financiero de Bancolombia y la Financiera Energética Nacional FEN. El proyecto

⁵Contratación de suministro por parte del contratista a favor de Gecelca S.A. E.S.P., mandante de Gecelca 3, de los equipos (turbina, generador y caldera), así como los componentes auxiliares y demás bienes y accesorios necesarios para la puesta en operación comercial de una unidad de generación a carbón de 273MW netos en sitio denominada Gecelca 3.2, en predios de la central Gecelca 3, ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.

⁶El tiempo de inicio más tardío (conocido como LS por **Late Start** en inglés) Curva de inicio tardío.

tiene la modalidad de llave en mano, con un presupuesto inicial de USD196.57 millones de dólares, basándose en un estudio de prefactibilidad del proyecto, y se financiaría el 70% con deuda y el 30% con capital. La TIR⁷ esperada de este proyecto se estimó en 11.55%. En este sentido, GECELCA debe asumir el rol activo en la Etapa Preoperativa, con las operaciones de crédito público, para el trámite del financiamiento; y por lo tanto GECELCA 3 y Gecelca 3.2 asume el rol pasivo en la Etapa Operativa, para que cuando estos proyectos inicien operación, se hará la gestión que permita ceder las operaciones de crédito público, asumiendo las deudas.

En el modelo financiero establecido entre el 2015 y 2016 existió una diferencia negativa de \$259.338 millones, entre los ingresos esperados vs los ingresos reales, como se muestran a continuación:

TABLA No. 1

Ingresos	2015	2016
Reales	61.426	95.331
Esperados	191.095	195.200
Diferencia	129.669	129.669
Total diferencia		259.338

Fuente: Elaboración CGR cifras suministrada por GECELCA

Por lo anterior, si se hubieran recibido estos ingresos estos debían de estar asociados a unos costos y gastos; finalmente el impacto final se mide con el VPN⁸ del proyecto, presentado a continuación:

TABLA No. 2

AÑO DE PROYECCIÓN	VPN (Millones COP)
2009	96.986,00
2015	537.350,00
2017	158.038,00

Fuente: Elaborado CGR con cifras suministradas por GECELCA.

El VPN del proyecto tuvo una reducción al pasar de \$537.350 millones en 2015 a \$158.038 millones en 2017; diferencia que ascendió a \$379.312 millones.

1.2.4. Lucro Cesante

GECELCA 3 S.A.S.E.S.P, para su defensa ante el Tribunal de Arbitramento convocado por la firma NIT900.4077.711 contrata a la firma de abogados NIT

⁷ TIR Tasa Interna de Retorno

⁸ VPN Valor Presente Neto

800.240450 (Contrato RS15915), quien para la presentación de las reclamaciones comisiona a la banca de inversiones NIT900309035-0, para elaborar un dictamen y determinar los perjuicios económicos sufridos a raíz de la indisponibilidad forzada de la planta GECELCA 3, el cual se elabora con fundamento en los ingresos dejados de percibir por venta de energía y por Cargo por Confiabilidad durante el periodo entre el 1 de abril de 2014 y septiembre 16 de 2015, así como los costos que tuvo que realizar Gecelca 3 para honrar sus obligaciones de energía en firme durante estos periodos. Concluyendo esta banca de inversiones que *“el valor del perjuicio económico o lucro cesante, para Gecelca 3, por la indisponibilidad de la Planta que dejo de recibir ingresos durante el período de indisponibilidad de \$ 26,855 millones en pesos de julio de 2016. El valor del perjuicio económico incluyendo el lucro cesante de Gecelca 3 para el periodo comprendido entre la fecha de entrada y el 16 de septiembre de 2015, equivale a \$102,661 millones en pesos de julio de 2016. A este monto hay que descontar los ingresos adicionales por realizar las pruebas el 5 de octubre de 2013 y 31 de marzo de 2014. Este valor asciende a \$2,753 millones. Por lo tanto, el perjuicio económico neto de Gecelca por la demora en la entrada de la planta es de \$99,908. El ejercicio realizado puede tener sensibilidades a diferentes variables ante análisis posteriores que sean necesarios”.*

1.2.5. Zona Franca Permanente Especial- ZFPE - Gecelca 3 S.A.S. E.S.P

El 19 de abril de 2011 la DIAN a través de la Resolución 004557 declaró la existencia de un área geográfica como Zona Franca Permanente Especial, denominada Zona Franca Permanente Especial GECELCA 3 en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba. Se reconoció a la sociedad GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., como único Usuario Industrial de Bienes y Servicios y se autorizó como Usuario Operador a la sociedad ZONA FRANCA DEL PACIFICO USUARIO OPERADOR con NIT 800.173.565-3

El término de la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente Especial-ZFPE, GECELCA3, es de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución 004557, el área total corresponde a 65,05 hectáreas.

Los beneficios de la Zona Franca Permanente Especial ZFPE, para Gecelca 3 S.A.S.E.S.P son:

- Tarifa única de impuesto de renta del 15% para usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios operadores. Se exceptúan los usuarios comerciales que tributan a la tarifa general.
- No se causan ni pagan tributos aduaneros (IVA, ARANCEL), para mercancías que se introduzcan desde el exterior.
- Exención del IVA para materias primas, insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de Zona Franca.

- Exención del IVA por ventas de mercancías a mercados externos.
- Las exportaciones que se realicen desde ZFPE a terceros países se benefician de los acuerdos comerciales internacionales.

En lo que corresponde a uno de los principales beneficios económicos percibido para Gecelca 3 S.A.S.E.S.P, se centran en el menor valor de la inversión, por no tener asociados aranceles, tributos aduaneros, ni IVA.

La principal materia prima del proceso de producción de energía, se constituye como de gran importancia el carbón, la compra de este elemento se encuentra exenta de IVA.

Los beneficios económicos asociados a la tarifa de renta, se podrán percibir una vez se presenten las utilidades grabadas a la tarifa aplicable, tales como:

- Exenciones de IVA: El Carbón es exento de IVA.
- Tarifa de renta: No se ha percibido utilidad hasta el momento.
- Exenciones de IVA para ventas de mercancía: La energía producida no tiene IVA.
- Acuerdos comerciales internacionales para exportaciones a tercero: No se han realizado exportaciones.

1.2.6 Cargo por Confiabilidad

Gecelca 3 S.A.S. E.S.P, no tuvo ingresos por Cargo por Confiabilidad, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2014 y noviembre de 2015, como tampoco tuvo costos de los anillos de seguridad, debido a la cesión de sus Obligaciones de Energía Firme (OEF); situación ocasionada por cuanto la planta no se encontraba en operación⁹. A partir de diciembre de 2015 y febrero de 2017 su resultado fue un mercado secundario¹⁰ (Artículo 2 Resolución 071 de 1.996).

En caso de no cederla, GECELCA 3 S.A.S.E.S.P, perdería la remuneración del Cargo por Confiabilidad y le hubieran hecho exigibles las garantías que Gecelca tuvo que presentar al momento de la asignación de las Obligaciones de Energía en Firme, materializándose un incumplimiento grave e insalvable.

⁹ Resolución 114 de 2014 de la CREG

¹⁰ Artículo 2 Resolución 071/1996 Mercado bilateral en el que los generadores negocian entre sí un Contrato de Respaldo para garantizar, durante un periodo de tiempo determinado, el cumplimiento parcial o total de las Obligaciones de Energía Firme adquiridas por uno de ellos.

1.2.7 Gestión Ambiental

Mediante Resolución 782 de abril 23 de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó a la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. –GECELCA S.A., licencia ambiental para el proyecto denominado “*Central Termoeléctrica Gecelca 3*”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba. Posteriormente mediante Resolución 2506 de diciembre 13 de 2010, dicho Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada mediante el acto administrativo antes referido, en el sentido de ampliar plazo para la presentación del plan detallado de las actividades propuestas en el plan de inversión.

Con Resolución 1315 de diciembre 23 de 2013 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- modifica la licencia ambiental otorgada mediante resolución 782 de abril 23 de 2010, modificada por las resoluciones 1293 de julio 8 de 2010, 2506 de diciembre 13 de 2010, 1661 de agosto 17 de 2011, 1802 de septiembre 6 de 2011 y 90 de enero 31 de 2013 y se toman otras determinaciones.

Durante el periodo de operación de GECELCA 3 S.A.S E.S.P. entre septiembre de 2015 y mayo de 2016, GECELCA explica en el informe de Gestión Ambiental 2016 que: *“Se realizaron monitoreos isocinéticos para material particulado y gases (NOx, SO2 y CO) en la chimenea, los cuales cumplen ampliamente con la normatividad ambiental colombiana (Decreto 909 de 2010). Se mantiene el control de la suspensión de partículas de tierra y arenas, por acción del viento y tránsito vehicular en áreas no pavimentadas ubicadas dentro de la planta Gecelca 3, esto mediante el riego de vías con aguas tratadas provenientes de las PTARDs que funciona para el proyecto G3.2, de igual manera para los patios de carbón se cuenta con una barrera física, constituido por un cerramiento que impide cualquier fuga de material particulado al exterior(...) En el 2016, el proyecto Gecelca G3.2 se encuentra en su etapa de construcción, por tanto, aún no se presentan emisiones de gases contaminantes a la atmosfera (NOx y SO2), ni presencia de material particulado por quema de algún combustible”*

1.2.8 Rendición de la Cuenta Fiscal

GECELCA 3 S.A.S.E.S.P. rindió la cuenta fiscal en los términos señalados en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la CGR.

1.3 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La CGR, como resultado de la actuación especial de fiscalización, concluye que GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. cumplió con los principios de eficiencia y eficacia en los procesos evaluados.

Los procesos contractuales evaluados, se realizaron atendiendo los principios de la función administrativa y de gestión fiscal a la que aluden los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente.

GECELCA 3 S.A.S E.S.P. por su naturaleza jurídica de sociedad anónima simplificada de servicios públicos mixta, que tiene como objeto social, actuar como usuario industrial de bienes y de servicios exclusivamente de una Zona Franca Permanente Especial dedicada a la prestación del servicio público de generación y comercialización de energía eléctrica, en virtud del convenio inter empresarial de agosto 28 de 2009, se ciñe por la Circular Normativa 014-14 de noviembre 19 de 2014, a través de la cual, se modifica el reglamento de contratación para la compra y venta de bienes y servicios, en desarrollo de lo consagrado en el artículo 46 de los Estatutos de la Sociedad, y de reunión de Junta Directiva número 095 de octubre 29 de 2014, razón ésta por la que se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994 artículos 31 y 32), Ley Eléctrica (Ley 143 de 1994), así como a las normas de derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), y a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (Principios Generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

Las actividades, objetivos y metas organizacionales desarrolladas por GECELCA 3 S.A.S.E.S.P, se cumplieron dentro del marco legal vigente, de igual manera se cumplió con los indicadores consumo térmico y capacidad efectiva; sin embargo, el indicador indisponibilidad forzada FOR, se desvió de la meta, por el daño que presentó la válvula de vapor principal de turbina, situación que afectó el cumplimiento del indicador remuneración del cargo por confiabilidad, por la imposibilidad de respaldar las obligaciones de energía firme (OEF) de la unidad GECELCA 3 en mantenimiento y por la escasez de energía en el Mercado Secundario del Cargo por Confiabilidad.

Con respecto al cargo por confiabilidad Gecelca 3 S.A.S.E.S.P registra unos ingresos del cargo por confiabilidad y unos costos de los anillos de seguridad, ocasionado por una subasta de reconfiguración en el periodo comprendido entre diciembre de 2015 y febrero de 2017, resultado del mercado secundario.

Como resultado de las visitas técnicas practicadas por la CGR se corrobora la realización de obras y montajes de equipos electromecánicos de Gecelca 3 y se determinó que la planta Gecelca 3 se encuentra fuera de operación, por indisponibilidad forzada de la unidad y los daños en el generador, no obstante, se destaca que la planta se encuentra construida y montada casi en su totalidad, así como la disposición e instalación de los equipos electromecánicos.

1.4 RESULTADO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Producto de la Actuación Especial de Fiscalización se determinaron cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales un (1) hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$97.602 millones.

1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la CGR.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e informes—SIRECI, le solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe a la CGR, correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co.

Bogotá D.C.,



RICARDO RODRÍGUEZ YEE
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

DVF: Fulton Ronny Vargas Caicedo
Ejecutivo de Auditoría: Fidel Ernesto Bolaño Cañedo
Supervisor: Carlos Arturo Forero Orozco
Supervisora Encargada: Neira Durán Bolívar

2. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

En subasta realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) el 6 de mayo de 2008, le fueron asignadas a GECELCA S.A. E.S.P como representante de la planta de generación GECELCA 3 S.A.S.E.S.P obligaciones de energía firme (OEF) por tres millones sesenta mil (3.060.000) MW o KWH-día, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2032. El valor del cargo por Confiabilidad, generado durante el proceso de subasta, asociado a dichas obligaciones fue de 13,99 USD/MWh.

Para dar cumplimiento a las obligaciones asignadas y obtener el pago por el cargo de confiabilidad, GECELCA S.A.E.S.P como empresa mayoritaria y otras personas constituyeron la sociedad GECELCA 3 S.A.S.E.S.P con NIT 900.308.744-1, la cual fue creada como una sociedad anónima simplificada, empresa de servicios públicos mixta, descentralizada indirecta del orden nacional, mediante documento privado suscrito el 26 de agosto de 2009, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del círculo de Barranquilla el 31 de agosto de 2009, bajo el número 151.955, su actividad principal es la generación y comercialización de energía y combustible de energía eléctrica, consistente en una planta térmica de generación a carbón de mínimo 150 MW, ubicadas en el municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba- Colombia, fijándose su duración indefinida.

GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. es una Empresa de servicios públicos mixta y su objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos de generación de energía y actúa como usuario industrial de bienes y de servicios exclusivamente de una Zona Franca Permanente Especial ZFPE, la cual opera bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior, dedicada a la prestación del servicio público de generación y comercialización de energía eléctrica, por su naturaleza jurídica de sociedad anónima simplificada de servicios públicos mixta, tiene como objeto social, actuar como usuario industrial de bienes y de servicios exclusivamente de una Zona Franca Permanente Especial, dedicada a la prestación del servicio público de generación y comercialización de energía eléctrica.

De acuerdo con su objeto social GECELCA 3 S.A.S.E.S.P, podrá adelantar, promover, proyectar, explotar, operar y/o construir proyectos, plantas de generación de energía eléctrica y la expansión de las mismas, realizar inversiones, obtener préstamos y financiación de cualquier fuente del mercado, asociarse, celebrar convenios o contratos con entidades nacionales y extranjeras, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, la sociedad podrá

celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal.

La unidad GECELCA 3 S.A.S.E.S.P, entró en operación comercial el 17/09/2015, con una capacidad efectiva neta de 164 MW y ha generado 341,965 MWh y con un consumo de carbón de 176,700 toneladas.

La interconexión eléctrica de la Central térmica GECELCA 3 al Sistema de Transmisión Nacional de Energía Eléctrica, STN, se realiza mediante un doble circuito a 110 kv y en circuito sencillo a 34.5 kv a la subestación Cerromatoso.

Los principales órganos de dirección y administración de la sociedad, son la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General.

GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. es una empresa subordinada en situación de control de GECELCA S.A. E.S.P., la cual presta el servicio de backoffice en lo administrativo, financiero y legal.

En virtud del convenio interempresarial y los contratos de mandato¹¹ celebrados entre estas dos (2) sociedades, GECELCA S.A. E.S.P en su labor representativa, realiza todos los procesos de decisión y administrativos (back-office) para GECELCA 3 S.A.S.E.S.P., con el fin de garantizar la operación de la Central. Los procesos administrativos son los siguientes:

- Comercialización de energía en bolsa y en contratos
- Gestión de combustibles
- Contratación del EPC
- Contratación Conexión al STN
- Contratación de bienes y servicios y manejo de inventario
- Gestión financiera, contable, fiscal, tesorería y presupuestal
- Administración de sistemas de gestión, de información y de comunicación
- Gestión jurídica
- Selección y administración del talento humano
- Seguros

En subasta realizada el 28 de diciembre de 2011 por el Administrador del Sistema de Intercambio Comercial (ASIC), le fueron asignadas a GECELCA S.A. E.S.P representante de la unidad, GECELCA 3.2, obligaciones de energía firme (OEF) por cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$5.400.000) KWH-día, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2035, con una unidad de vapor operando en el ciclo Rankine regenerativo, de una capacidad

¹¹ Contrato de Mandato para la construcción del EPC; Contrato de mandato para la conexión al STN; contrato de mandato para la comercialización de energía y contrato de mandato para el suministro de carbón.

efectiva neta de 273 MW. Este proyecto está localizado en el municipio Puerto Libertador (Córdoba) en el mismo lote de terreno de la central Gecelca 3 S.A.S.E.S.P.

2.1 GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Proceso: Revelación de los Estados Contables y Financieros

2.1.1. Estado de Situación Financiera

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, presentados por Gecelca3, corresponden a los primeros preparados de acuerdo con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público, conforme a la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.

Hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la entidad preparó sus estados financieros anuales de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA Colombianos) y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación y otras normas legales. La información financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, presentada a diciembre 31 de 2016, con propósitos comparativos, fue modificada para su presentación de acuerdo con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

En Acta de Junta Directiva número 44 del 2 de marzo de 2017 se aprobó la divulgación de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2016 y según Acta 015 del 30 de marzo de 2017, se aprobaron por parte de la Asamblea de Accionistas.

Las cifras presentadas por Gecelca 3 en los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, revelan adecuadamente la situación económica y financiera, conforme al marco normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público, conforme a la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, excepto por las observaciones planteadas en el cuerpo del informe.

La Propiedad Planta y Equipo registró la mayor participación en los Activos, con un saldo de \$1.337.281 millones, equivalente a un 89%; Maquinaria y Equipo en Montaje, fue la cuenta con mayor participación en este grupo, con un saldo de

\$1.333.397 millones, lo que representa un 99.7% del total de la Propiedad Planta y Equipo.

Los valores registrados en la cuenta 1620, corresponden a los pagos de los contratos RP3 RP4 y RP5, en desarrollo de los proyectos de construcción de las Unidades Generadoras G3 y G3.2, así mismo todos los gastos relacionados directamente con el montaje de las plantas como los gastos de personal, contrato de energía e intereses de obligaciones financieras.

La entidad utilizó el método de unidad de producción para calcular la depreciación de la unidad de generación de GECELCA 3, en los meses en que se obtuvo ingresos; estos valores por \$4.992 millones en 2016 y \$4.571 millones en 2015, fueron cargados a resultado y disminuidos de la maquinaria en montaje. Lo anterior, teniendo en cuenta que los valores registrados en la Cuenta 162001 "Maquinaria y Equipo en Montaje", correspondientes a los costos del contrato RP3, para la construcción del proyecto Gecelca3, así como todos los gastos en que se incurrieron, permanecen en esta cuenta sin trasladar al activo definitivo.

Para los otros elementos de Propiedad, Planta y Equipo diferentes a la unidad de generación, utilizó el método de línea recta.

Las Cuentas por Cobrar, registró una participación del 5%, en el total de Activos, con un saldo a corto plazo de \$1.322 millones y a largo plazo por \$70.699 millones, para un total de \$72.020 millones; este valor corresponde principalmente a los anticipos girados al consorcio NIT. 900.407.711 en virtud del contrato RP3, RP4 Y RP5, para la construcción de las unidades de generación GECELCA 3 y G3.2. Estos recursos han sido financiado en su totalidad por GECELCA S.A E.S.P. y se reconocen en el rubro de otros pasivos hasta que sean efectivamente legalizados y facturados, momento en el cual se reclasifican a la cuenta por pagar de vinculados económicos. Adicionalmente, para el año 2016 incluye anticipo entregado en el mes de diciembre, para la compra de repuestos de turbina por \$1.309 millones.

Se reconoció en la vigencia 2016, deterioro en cuentas por cobrar por \$2.551 millones, correspondiente al anticipo del RP3, entregado en el 2011 al Consorcio NIT. 900.407.711, debido a que este valor hace parte de la reclamación que se encuentra en un proceso de arbitramento.

Por su parte los Inventarios, registran un saldo de \$64.086 millones, equivalente a un 4% del total de los Activos al cierre de la vigencia 2016, el valor registrado corresponde principalmente al carbón utilizado para la generación, que a 31 de diciembre había una existencia de 421.687 toneladas por \$57.405 millones.

Adicionalmente, están incluidas 22.788,86 toneladas de caliza por \$1.837 millones; el saldo corresponde a repuestos para futuros mantenimientos.

En los Pasivos “Prestamos por Pagar” registra la mayor participación con un saldo en el corto plazo de \$4.563 millones y en el largo plazo por \$694.414 millones para un total en la cuenta de \$698.977 millones, equivalente a un 56%, del total de los Pasivos; la cuenta 231405 “Prestamos Vinculados Económicos” con un saldo de \$694.414 registra la mayor participación, equivalente a un 99.34% de los préstamos por pagar.

El saldo de la cuenta “Prestamos Vinculados Económicos”, corresponde a todos los pagos que Gecelca S.A. E.S.P. ha realizado por cuenta de Gecelca 3 S.A.S. E.S.P. en virtud del contrato inter empresarial y los contratos de mandatos suscritos entre ambas empresas. Sobre estos saldos no se han pactado intereses, ni una fecha específica de pago entre las partes, ya que de acuerdo a lo indicado en los contratos de mandato y a la intención de la administración serán sujetos de capitalización.

Adicionalmente en esta cuenta se encuentran registrados los intereses por pagar, por el endeudamiento con Leasing Financiero suscrito con Bancolombia Panamá y Empréstito con Bancolombia, cuyos recursos son para la financiación de los proyectos G3 y G3.2, respectivamente. El contrato de leasing financiero internacional por USD106.174.200, la tasa de interés pactada es de Libor 3 meses más 3.9%, pagadera trimestre vencido y el de Bancolombia es pagadero en un plazo de 15 años, incluye tres (3) años de gracia. La tasa de interés pactada es IPC más 5,9% pagadera trimestre vencido.

En los pasivos también se destaca por su participación, 24 “Cuentas por Pagar” con un saldo de \$494.100 millones, equivalente a un 40%, del total de los Pasivos; la cuenta 249015 “Obligaciones Pagadas a Terceros”, registra una participación importante en esta agrupación, con un saldo de \$384.451 millones, equivalente a un 78% del valor total del grupo.

En la cuenta “Obligaciones Pagadas a Terceros”, se encuentran registrados los saldos pendiente adeudados a Gecelca S.A. E.S.P. de los anticipos de los contratos RP3-RP4-RP5 y la financiación del leasing financiero internacional para la construcción de la unidad de generación G3.

En la cuenta 245590 “Otros Depósitos” se presentó un saldo de \$31.061 millones, correspondiente al valor retenido de las facturas del consorcio NIT. 900.407.711 por concepto de multas interpuestas a títulos de incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato RP3.

El Patrimonio a 31 de diciembre de 2016, registra un saldo de \$262.040 millones; el Capital Social ascendió a \$500.000 millones, \$454.024 millones, corresponden a capital suscrito y pagado y \$45.976 millones al capital por suscribir; en las vigencias 2015 y 2016 se registraron pérdidas por \$89.023 millones y \$76.326 millones respectivamente.

ANTECEDENTES OPERACIÓN COMERCIAL UNIDAD GENERADORA GECELCA 3

Según informe final detallado del contrato y de servicios de interventoría, de mayo de 2016, suministrados por Gecelca 3 a la Contraloría General de la República, se evidenció que la unidad generadora Gecelca G3, fue declarada en operación comercial por GECELCA S. A., el día 17 de septiembre de 2015. Los trabajos realizados por el contratista principal (EPC), Consorcio NIT. 900.407.711 hasta el día 17 de marzo de 2016, fecha de la liquidación del Contrato RP3, alcanzaron un avance del 99,34%. El avance general del proyecto al 17 de marzo de 2016 fue de 99,34%. Los porcentajes faltantes por etapa del proyecto son: Obra civil, 0,30%; Instalación electromecánica, 0,04%; Commissioning, 0,16%; y Entrenamiento, 0,16%. A la fecha del último informe de interventoría, la maquinaria se encontraba operando de manera estable con una carga máxima neta de 164 Mw.

El 31 de mayo de 2016, durante una inspección de rutina, realizada en la cámara de aire de enfriamiento del Generador, se encontraron elementos sueltos en esta área, tales como: tuercas, tornillos, fragmentos de aislamiento eléctrico y fragmentos de alabes de enfriamiento; GECELCA S.A. E.S.P. procedió a abrir las tapas frontales del generador, encontrándose fracturados algunos alabes de los ventiladores de enfriamiento del generador del lado turbina y algunos alabes impactados por metales del lado excitatriz.

Se contrató a la empresa, NIT 900.428.574-9, para realizar la reparación del bobinado y núcleo del estator y rotor, suministro de alabes y escudos difusores del generador.

Al cierre de la vigencia 2016, se encontraba la unidad generadora G3 fuera de servicio, adelantándose los trabajos de reparación, indicándose que las pruebas se realizarían en febrero de 2017.

Hallazgo 1 Activación de la Unidad Generadora G3 en la cuenta de PPE

El Catálogo General de Cuentas para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público (Resolución 139 de

2015), describe y señala la dinámica de la cuentas 1620 “Maquinaria y Equipo en Montaje”¹².

De igual manera el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, anexo a la Resolución 414 de 2014, establece que la depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la empresa.

Asimismo, se establece en el Marco Conceptual la contabilización de la Depreciación de las Propiedades Planta y Equipo en la cuenta 1685 “Depreciación Acumulada”.

Se evidenció que al cierre de la vigencia 2016, Gecelca 3 S.A.S. E.S.P refleja en la cuenta 1620 “Equipo y Maquinaria en Montaje” \$1.333.396 millones, de los cuales, según relación suministrada de la cuenta 162001, \$432.970 millones, corresponden a los costos incurridos en la adquisición y montaje de la Unidad Generadora G3, sin que se haya trasladado el valor al activo correspondiente, a pesar de iniciar operación comercial en septiembre de 2015, como lo señala el Informe Final Detallado del Contrato y de Servicios de Interventoría, de mayo de 2016 (Página 948).

Además la Entidad inició la depreciación de la maquinaria utilizando el método de unidad de producción, durante los meses en que se obtuvo ingresos, por \$4.992 millones, registrándose la depreciación directamente con un crédito a la cuenta 1620, como una disminución de la Maquinaria en Montaje; al omitirse el traslado a la cuenta del activo, no se generó la contabilización a la Cuenta 1685 “Depreciación acumulada”; afectando la adecuada presentación y revelación de cifras en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016, subestimando la cuenta 1620. Situaciones que se originaron porque la Entidad estando obligada, no aplicó para la preparación y presentación de la información financiera los

¹² **DESCRIPCIÓN** : Representa el valor de la maquinaria y equipo recibido que aún se encuentra en montaje; así como los costos en que se incurre para la adquisición y montaje de plantas, ductos y túneles; redes, líneas y cables; maquinaria y equipo; equipo médico y científico; entre otros, los cuales aún no se encuentran en condiciones de utilización.

DINÁMICA. SE DEBITA CON: 1- El costo de la maquinaria, planta y equipo adquirido que no se encuentra en condiciones de utilización. 2- El valor de la maquinaria, planta y equipo recibido en donación, cesión u otra modalidad, que no está en condiciones de utilización. 3- El valor de los desembolsos imputables a la instalación y montaje.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la maquinaria, planta y equipo en montaje trasladado al activo correspondiente, una vez se encuentre en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la empresa. 2- El valor de los materiales y suministros sobrantes reintegrados a la bodega. 3- El valor de la maquinaria, planta y equipo en montaje enajenada o transferida. 4- El valor de los descuentos y rebajas que se asocien con la maquinaria, planta y equipo en montaje.

procedimientos del Marco Normativo incorporado al RCP según la Resolución 414 de 2014.

Hallazgo No. 2 Kardex de Almacén

El manual de Administración de Almacenes e Inventarios describe los pasos secuenciales para realizar el análisis de los inventarios y los almacenes de la empresa en sus diferentes sedes (...) Inicia con el recibo del Acta de Inventario Final de cada año y finaliza con el informe de análisis respectivo y la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora a que haya lugar.

Al efectuar el cruce entre saldos de almacén y el registrado contablemente en el grupo 15 "Inventarios", al cierre de la vigencia 2016, se presenta una diferencia por \$120 millones, al registrar según balance en la cuenta 1518 \$64.086 millones y según Kardex \$63.966 millones.

De igual forma según los Estados Financieros, en la nota 7, relacionada con los "Inventarios", se establece unas existencias físicas, que no coinciden con los saldos en Kardex, tomados para la realización de inventarios físicos y conciliación entre el área de almacén y contabilidad, como se detalla a continuación:

TABLA No. 3
INVENTARIOS GECELCA 3

	Toneladas	Valor (cifras en millones)
Saldos según Kardex	422.444	57,515
Saldos según Notas	421.687	57.405
Diferencias	757	110

Fuente: Información suministrada por la Entidad –
Elaboro: Equipo Auditor

Lo anterior, debido a deficiencias en el control interno contable para efectuar oportunamente los ajustes en el Kardex de Almacén, ante situaciones de errores en la digitalización de los elementos de inventarios, el no registro de ajustes de diferencias detectadas en inventarios físicos de vigencias 2015 y 2016, deficiencias en ingreso al sistema de las entradas al almacén en las fechas de cierre; generando riesgos en el control de la existencia física de los elementos en el almacén, al no mantener actualizados sus registros en los kardex e incertidumbre sobre las existencias físicas reales en almacén al cierre de la vigencia.

Hallazgo No. 3 Conciliación cuenta vinculado económico Gecelca

La Contaduría General de la Nación, dentro de los procedimientos para la evaluación del Control Interno Contable establece en su numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información:

“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos (...) De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.”

Al verificar los saldos en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, en las cuentas recíprocas, se observa el reporte por parte de GECELCA 3 en la cuenta 231310 por \$694.415; al confrontar este saldo con las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera de GECELCA S.A. en la cuenta recíproca número 14150902 “Otros Deudores Vinculados Económicos Gecelca 3”, por \$799.865 millones, se presenta una diferencia de \$105.450 millones. Evidenciándose deficiencias en el control interno contable, en el reporte de información a los entes de control, afectando el proceso de cruce de operaciones recíprocas realizadas por la Contaduría General de la Nación.

2.1.2. Estado de Resultados

En la vigencia 2016, GECELCA3 S.A.S. E.S.P., obtuvo ingresos operacionales por \$175.726 millones, correspondientes a la venta de servicios de energía, durante los meses de enero a abril e ingresos por cargo de confiabilidad.

Los Ingresos a partir del mes de abril 2016, disminuyeron considerablemente debido a la indisponibilidad de la planta generadora, y a partir de ese mes solo se perciben ingresos por concepto del cargo por confiabilidad otorgado a las empresas del sector.

Los costos de venta ascendieron a \$240.716 millones, correspondientes principalmente a los costos operativos generados por el contrato de mandato sin representación con Gecelca, la facturación del servicio de intermediación de Gecelca, mantenimientos preventivos y consumos de almacén requeridos para las unidades de generación.

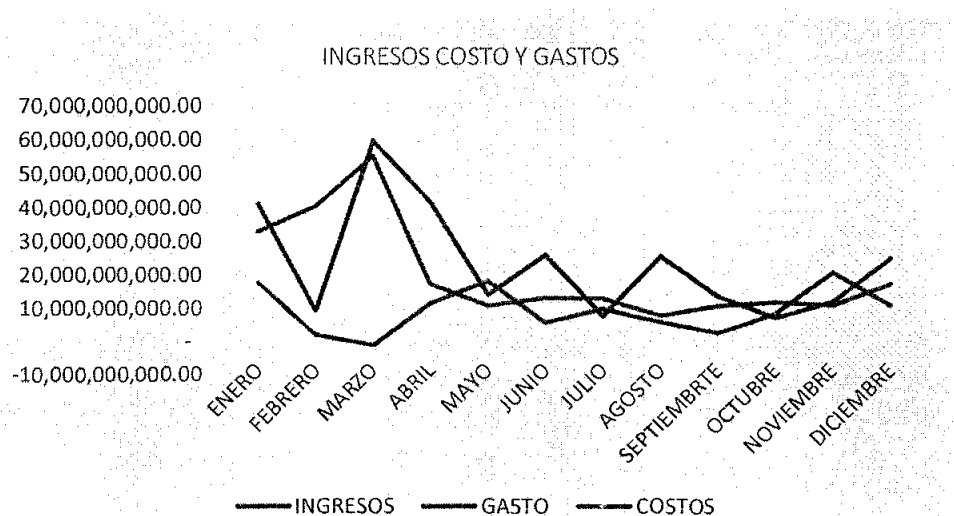
Los gastos de administración ascendieron a \$1.575 millones, corresponden principalmente al pago de la cuota de auditaje a la Contraloría General de la Republica.

Los Otros Ingresos y Gastos por \$3.934 millones, corresponden a principalmente a la actualización de los saldos en moneda extranjera.

2.1.3. Ingresos Costos y Gastos

En la muestra revisada de los comprobantes de egresos y soportes de los Costos y gastos se observó, que el número de factura corresponde a la radicación asignada, la contabilización se realizó de acuerdo a la clasificación del PUC (Plan único de cuentas) del RCP (Régimen de Contabilidad Pública) que identifica la naturaleza de las mismas, guardan relación con los ingresos y aparecen debidamente clasificados y descritos en el estado de resultado.

GRÁFICO 1



Fuente: Información suministrada por la Entidad

2.1.4. Indicadores Financieros

TABLA No. 4
INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES	2016	2015
LIQUIDEZ		
Razón Corriente	2	3.01
Prueba Ácida	1	1.71
Capital de Trabajo	70,173,042	78,748,962
ENDEUDAMIENTO		
Nivel de Endeudamiento	86%	100.29%
PRODUCTIVIDAD		
Margen Bruto	-34.14%	1.49%
Margen Operacional	-37.88%	1.45%
Rentabilidad Neta	-43.37%	-4.93%
Rentabilidad del Patrimonio	-30.79%	-29.45%
EBITDA	- 61,573,560	- 992,863

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Como se observa, los indicadores de rentabilidad se encuentran en niveles negativos, de igual forma en el EBITDA muestra contracción del desempeño operativo de la empresa, dada las circunstancias extraordinarias de la indisponibilidad de la planta generadora.

2.1.2. Proceso: Ejecución y Cierre del Presupuesto

La entidad aplica el Decreto 115 de 1996 por ser una Sociedad de economía mixta, Circular regulatoria del Ministerio de Hacienda y regulaciones del DNP. El presupuesto de la entidad contiene Gastos de Funcionamiento (Servicios Personales, Gastos generales y transferencias corrientes), Deuda Pública y Gastos de Inversión.

En medio electrónico, programa SIF se lleva el registro de apropiaciones, compromisos, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Vigencias Futuras.

Con respecto al Plan de Compras este se deriva del presupuesto de la empresa, puesto que cada dependencia para elaborar el anteproyecto de presupuesto, debe identificar cuáles son sus necesidades y requerimientos que le permitan justificar la disponibilidad solicitada, adicionalmente el Gecelca existe una interface entre el sistema de Contratación con el presupuesto, ya que todos los requerimientos de

compras de bienes y servicios requieren una validación previa de la reserva inicial y de la definitiva para poder emitir órdenes de compras y/o servicios.

2.1.2.1. Ejecución Presupuestal

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos aprobado para la Vigencia 2016 fue el siguiente:

TABLA NO. 5
PRESUPUESTO DE INGRESOS GECELCA 3

CONCEPTO	AFORO VIGENTE 2016	RECAUDOS ACUMULADOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
DISPONIBILIDAD INICIAL		0	0
INGRESOS CORRIENTES	1,031	475	46%
Ingresos de Explotación	257	197	77%
Venta de servicios	77	-	0%
Comercialización de servicios	180	197	109%
Otros ingresos de explotación	-	-	0%
Otros Ingresos Corrientes	774	278	36%
INGRESOS DE CAPITAL	28	-	0%
Recuperación de cartera	-	-	0%
venta de activos	-	-	0%
Rendimientos Financieros	-	-	0%
Crédito interno proveedores	28	-	0%
Banca Comercial	-	-	0%
	1,059	475	45%
	1,059	475	45%

Fuente: Información suministrada por la Entidad. (Cifras en Millones de Pesos)

De los recursos presupuestados solamente se recaudó el 45%, debido al hecho fortuito ocurrido el 31 de Mayo de 2016, en el cual la unidad generadora de Gecelca 3 salió de servicio encontrándose paralizada al cierre de la presente vigencia.

Presupuesto de Gastos

TABLA No. 6
EJECUCION PRESUPUESTO GECELCA 3

CONCEPTO	APROPIACION VIGENTE	Compromisos Acumulados	Obligaciones Acumuladas	Total pagos Acumulados	% DE EJECUCION		
					Apropiación/Comp.	Apropiación/pagos	Pagos /comp.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	59	32	29	27	54%	46%	85%
Gastos de Personal	19	16	15	14	80%	71%	89%
Gastos Generales	32	13	10	10	40%	31%	77%
Transferencias Corrientes	8	4	4	4	44%	44%	100%
DEUDA PUBLICA	308	-	-	-	0%	0%	0%
GASTOS DE INVERSION	692	628	470	447	91%	65%	71%
TOTAL GASTOS	1,059	660	498	475	62%	45%	72%
DISPONIBILIDAD FINAL	-	-	-	0	0%	0%	0%
TOTAL GASTOS+DISPONI. FINAL	1,059	660	498	475	62%	45%	72%

Fuente: Información suministrada por la Entidad. (Cifras en millones de pesos)

El presupuesto contiene Gastos de funcionamiento, deuda pública y gastos de inversión, los registros presupuestales son consistentes con las apropiaciones de tal manera que se puede observar los saldos libres de compromisos.

Constitución Rezago presupuestal.

En el año 2015 se constituyeron Cuentas por Pagar en un monto de \$47.710 millones, las cuales fueron debidamente canceladas en el 2016 y en esa vigencia se establecieron Cuentas por un valor de \$22.941 millones

Vigencias futuras

En el año 2016 se aprobaron vigencias futuras, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1769 de 2015¹³ en un monto de \$39.773 millones, para atender los siguientes contratos

TABLA No. 7
VIGENCIAS FUTURAS GECELCA 3

DETALLE	ACTA DE APROBACIÓN	VALOR
Honorarios	Acta 35 del 26 de mayo/16	35
Inversiones-Compra de combustible	Acta 37 del 29 de agosto/16	33.774
Inversiones-Otros gastos de operación	Acta 37 del 29 de agosto/16	1.317

¹³Ley 1769 -Art 107: " En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental".

Inversión- otros gastos de operación	Acta 39 del 31 de octubre/16	1.650
Inversiones - Compra de energía	Acta 40 del 30 de noviembre/16	1.000
Inversiones - Compra de combustible	Acta 40 del 30 de noviembre/16	497
Honorarios USD	Acta 40 del 30 de noviembre/16	US169.480
Honorarios	Acta 40 del 30 de noviembre/16	650
Inversiones Ambientales	Acta 40 del 30 de noviembre/16	200
Inversiones	Acta 40 del 30 de noviembre/16	141

Fuente: Gerencia Financiera Gecelca

2.1.3. Control Interno Contable

A través de los contratos de mandatos y sus adiciones, GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. faculta a GECELCA S.A. E.S.P., para contratar mediante modalidad EPC llave en mano, todas las actividades relacionadas con la construcción, instalación y puesta en operación comercial de la planta termoeléctrica a carbón GECELCA 3. En virtud de estos contratos de mandatos es GECELCA, a través de las diferentes áreas, tesorería, contabilidad, presupuesto, almacén, quien adelanta todas las actividades administrativas y contables necesarias para la operación de GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. Teniendo en cuenta que la Auditoría a GECELCA S.A. E.S.P., adelantó la evaluación del Control Interno Contable, el Equipo auditor de Gecelca 3 no efectuó su evaluación, pues se trataría de duplicar la tarea que nos llevaría a los mismos resultados.

2.2. GESTION CONTRACTUAL

La contratación de Gecelca 3 S.A.S.E.S.P, se realiza en virtud del contrato de mandato con representación, suscrito entre Gecelca S.A E.S.P y Gecelca 3 S.A.S. E.S.P

El 28 de agosto de 2009 se suscribe Convenio interempresarial entre Gecelca S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. para la prestación de servicios financieros, administrativos, administración documental, jurídicos, informática y trámites ante los entes estatales y privados y en general todos aquellos que dicha empresa requiera para la ejecución, desarrollo y puesta en operación comercial de la Central Gecelca 3 (164 MW netos), el cual es modificado a través de otro número 1 de mayo 15 de 2012, motivado en que el proyecto Gecelca 3.2 fue concebido como una expansión para la segunda unidad de generación de energía de la Central Térmica Gecelca 3, que se desarrollará en la Zona Franca Permanente Especial ZFPE Gecelca 3 en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba, fijándose la vigencia hasta que los proyectos Gecelca 3 y Gecelca 3.2 entren en operación comercial.

El 2 de septiembre de 2009 se celebra contrato de mandato especial con representación entre Gecelca 3 S.A.S. E.S.P. y Gecelca S.A. E.S.P. de septiembre 2 de 2009, a efectos de que Gecelca (mandatario) a nombre de Gecelca 3 (mandante) contrate mediante la modalidad EPC todas las actividades relacionadas con la construcción, instalación y puesta en operación comercial de una planta térmica a carbón de 150MW netos en sitio en una sola unidad, ubicada en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba), la ejecución que realiza el mandatario son por cuenta y riesgo del mandante, con lo cual los efectos de los actos y contratos frente a terceros, se consideran como propios del mandante.

Contrato de mandato que se modifica a través de seis (6) otrosíes así: julio de 2010 (modificando la cláusula primera), mayo 15 de 2012 con el objeto de que Gecelca contrate mediante la modalidad EPC relacionados con el diseño, construcción, instalación y puesta en operación comercial de una Central Térmica a carbón, conformada por dos unidades Gecelca 3 (164 MW netos) y Gecelca 3.2 (250 MW netos). De igual manera modifica la cláusula séptima respecto al plazo y vigencia del contrato, desde su suscripción hasta el 1º de diciembre de 2015, (vigencia estimada de acuerdo a la ejecución de los contratos, que suscriba el mandatario) y elimina la cláusula octava del contrato de mandato.

En el otrosí número 3 de octubre 26 de 2012, se dispone que se suscriban dos contratos para el proyecto Gecelca 3.2., uno de EPC de obra y el otro de suministro de equipos. Otrosí número 4 de enero 9 de 2014, en el parágrafo cuarto se indica, que el mandante faculta al mandatario a contratar a los asesores que se requieren, para adelantar el trámite de resolución de disputas, que se originen en los contratos RP3, RP4 y RP5 y la atención de procesos arbitrales.

El 30 de noviembre de 2015 a través del otrosí número 5, se modifica la cláusula séptima respecto al plazo y vigencia del contrato, desde el día de suscripción hasta el 1º de diciembre de 2016, debido a que Gecelca 3 y Gecelca 3.2 se encuentran en ejecución. Mediante el otrosí número 6 de noviembre 30 de 2016, se modifica la cláusula séptima respecto al plazo y vigencia del contrato, desde el día de suscripción hasta el 30 de noviembre de 2017, debido a que los proyectos aún se encuentran en ejecución.

Durante el año 2010 se celebra contrato de mandato especial con representación entre Gecelca S.A. E.S.P. y Gecelca 3 S.A.S. E.S.P. (enero 15 de 2010), con el fin de que la primera en calidad de mandatario, a nombre de Gecelca 3 como mandante gestione, realice y ejecute en su nombre y representación, todas las actividades conducentes y necesarias para contratar directamente con Transelca NIT. 802.007.669-8, la conexión de la planta Gecelca 3 al STN en doble circuito al nivel de 110 Kv, y la conexión a 34.5 Kv para proveer energía eléctrica, para la etapa de construcción del proyecto y posterior alimentación de los consumos de la

central, que no están relacionados con los equipos de conexión y auxiliares, ambas desde la Subestación Cerromatoso mediante la figura de Contrato de conexión con término de duración de 20 años. Este contrato se modifica a través de otrosí número 1 de julio 6 de 2012 bajo la motivación de que resulta necesario para la ejecución, desarrollo y puesta en operación comercial de la planta Gecelca 3.2, realizar la conexión al STN a doble circuito a nivel de 500 Kv, mediante la figura de contrato de servicio de conexión con un horizonte de 20 años, variando las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y séptima del contrato de mandato.

En la misma fecha se suscribe contrato de mandato especial con representación celebrado entre Gecelca 3 S.A.S.E.S.P. y Gecelca S.A. E.S.P., para que Gecelca (mandatario) a nombre de Gecelca 3 (mandante) gestione, realice y ejecute todas las actividades conducentes y necesarias, para negociar y contratar en su nombre y representación, el suministro y/o abastecimiento del carbón necesario para la operación comercial de la planta de generación Gecelca 3, en las cantidades y por el término necesario, para garantizar el buen funcionamiento de la misma.

En septiembre de 2015, se celebra contrato de mandato especial sin representación, celebrado entre Gecelca 3 S.A.S. E.S.P y Gecelca S.A. E.S.P., para la comercialización de la energía generada por la planta Gecelca 3 y Gecelca 3.2 ante el Centro Nacional de Despacho y el administrador del Sistema de Intercambios Comerciales del Mercado de Energía Mayorista de XM Compañía de expertos en mercado S.A. E.S.P., para transar toda la energía que pueda entregar la planta en el MEM.

Hallazgo No 4 Actas de finalización en ejecución de contratos

Gecelca 3 S.A.S. E.S.P. y Gecelca S.A. E.S.P. celebraron convenio interempresarial el 28 de agosto de 2009, estableciéndose como objeto la "Prestación de servicios financieros, administrativos, administración documental, jurídicos, informática y trámites ante los entes estatales y privados (...) y en general todos aquellos que dicha empresa requiera para la ejecución, desarrollo y puesta en operación comercial de la Central Gecelca 3. El 2 de septiembre de 2009 se celebra contrato de mandato especial con representación entre Gecelca 3 S.A.S. E.S.P. y Gecelca S.A. E.S.P. "Para que Gecelca (mandatario) a nombre de Gecelca 3 (mandante) contrate mediante la modalidad EPC todas las actividades relacionadas con la construcción, instalación y puesta en operación comercial de una planta térmica a carbón de 150MW netos en sitio en una sola unidad ubicada en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba) (...) la ejecución que realiza el mandatario son por cuenta y riesgo del mandante, con lo cual los efectos de los actos y contratos frente a terceros se consideran como propios del mandante (...)"

La empresa Gecelca S.A. E.S.P. a través de la Circular Normativa 014-14 de noviembre 19 de 2014 modifica el reglamento de contratación para la compra y venta de bienes y servicios, en desarrollo de lo consagrado en el artículo 46 de los Estatutos de la Sociedad,

y de reunión de Junta Directiva número 095 de octubre 29 de 2014. Dentro de los procedimientos internos de Gecelca S.A. E.S.P. está contemplada la “Administración de contratos” GLOG-P05 en el cual se indica: “ 1. OBJETO Establecer las directrices y lineamientos que permitan realizar el seguimiento y control a la ejecución de los contratos y órdenes de servicios; o la entrega de los bienes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos solicitados por GECELCA S.A. E.S.P, así como verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y de las obligaciones contractuales. 2. ALCANCE Este procedimiento se inicia cuando la empresa designa a un empleado como Administrador de un Contrato o de una Orden de Servicio o de Compra y termina con la firma del acta de finalización dando conformidad del servicio, o con el recibo a satisfacción del bien por parte del solicitante. (...) 6. MEDIDAS DE CONTROL. Generales (...) Las actas de inicio y finalización se realizarán a las Ordenes de Servicio cuyo objeto sea obras civiles y aquellas órdenes cuya cuantía sea superior a 40 S.M.L.M.V (\$27.578.160) y tengan por objeto el mantenimiento de la infraestructura o consultorías, interventorías, asistencia técnica, suministro de personal temporal, mensajería, fotocopiado, Outsourcing, revisorías y a todas aquellas que el Administrador de Contrato considere pertinente. (...) En los casos en que no se requiera suscribir Acta de Liquidación, en el acta de finalización deberá quedar registrada la relación de los bienes o servicios recibidos, las cantidades y su estado, de acuerdo con lo especificado en el contrato. (...) Todo Contrato relacionado a compra venta de equipos deberá suscribir y radicar en el CAD un acta de recepción de los materiales. (...) Específicas: Administrador de Contrato: Mantener informado al Jefe inmediato y cuando se requiera presentar un breve informe de seguimiento de la ejecución de la orden de servicio. (...)”

Analizada la información contractual de la vigencia 2016, se evidenció que las actas de finalización firmadas por el funcionario Administrador de contrato y el contratista, no sustentan en su totalidad el cumplimiento de los objetos pactados y servicios prestados; sólo expresan que “Una vez estudiadas las anteriores consideraciones, Las Partes manifiestan y declaran que se recibió a satisfacción y se da por terminado la ejecución de las actividades objeto de la orden de servicio número (...)”, es decir, su contenido no acredita, ni respalda y garantiza que el Administrador de contrato haya verificado en términos de calidad y oportunidad, el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas, y cómo se cumplieron las obligaciones por parte del contratista, situación que se presentó en los siguientes contratos:

TABLA No. 8 CONTRATOS

Número de orden de compra o servicio	Proveedor	Objeto contractual	Valor
RP 10434	NIT 800.013.738	Servicio de dragado y limpieza de bocatoma de Gecelca 3.	\$179.800.000
RP 10299	NIT 900.295.212	Servicio de arrendamiento de oficinas portátiles o modulares, de acuerdo con las especificaciones anexas.	\$83.520.000
RP 10098	NIT. 900.295.212	Servicio de arrendamiento de cuatro (4) modulares tipo aulas de clase de 1º X 5 metros en material PVC y	\$27.840.000

		contenedor de 40 pies en material PVC con dos (2) puertas 1 X 2 metros con cerradura	
RP 10409	NIT. 12.956.419	Servicios profesionales de abogado para temas contractuales y administrativos de acuerdo con las especificaciones anexas	\$40.000.000
RP 10073	NIT. 812.004.304	Servicio de implementación de un puesto de socorro y servicio de ambulancia en la Planta Gecelca 3, de acuerdo con las especificaciones anexas.	\$63.301.200
RP 10314	NIT. 79.412.727	Servicio de reparación, mantenimiento automotor y suministro de repuestos en general para los vehículos de Gecelca asignados a Gecelca 3 y los vehículos de Gecelca que estén de visita en la Planta Gecelca 3, de acuerdo con las especificaciones anexas.	\$60.000.000
RP 10635	NIT. 50.941.992	Servicios de comidas y bebidas –restaurante- para el personal que labora y visita la Planta Gecelca 3, de acuerdo con las especificaciones.	\$35.000.000
RP 10210	NIT. 900.400.374	Servicio de reparación y/o calibración de equipos de acuerdo con las especificaciones anexas	\$41.760.000
RP 10437	NIT. 860.028.399	Servicios de consultoría aduanera, asesoría permanente en materia de comercio exterior y aduanas según especificaciones anexas	\$46.400.000
RP 10380	NIT. 900.860.645	Servicio de alquiler de carpa camerino, tipo kiosko, climatizada de 12 metros de largo x 6 metros de ancho x 2 metros de alto.	\$33.880.000
RP 10528	NIT. 900.860.645	Servicio de alquiler de carpa camerino, tipo kiosko, climatizada de 12 metros de largo x 6 metros de ancho x 2 metros de alto.	\$31.320.000
RP 10467	NIT. 860.047.022	Servicio de reparación y/o calibración de pruebas de equipos de acuerdo con las especificaciones	US\$ 25.989,60
RP 10595	NIT. 50.998.396	Servicios de comidas y bebidas –restaurante- para el personal que labora y visita la planta Gecelca 3, de acuerdo con las especificaciones.	\$40.000.000
RP 10201	NIT. 900.902.082	Servicio de reparación, mantenimiento automotor y suministro de repuestos en general, para los vehículos de Gecelca asignados a Gecelca 3 y los vehículos de Gecelca que estén de visita en la Planta Gecelca 3 de acuerdo con las especificaciones anexas.	\$50.000.000
RP 10069	NIT. 860.002.062	Servicios profesionales para la preparación de los estados financieros consolidados de Gecelca 3 S.A.S. de acuerdo a lo establecido en las NIIF, según especificaciones anexas.	\$34.800.000
RP 10359	NIT. 800.030.235	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado: servicio de cambio y reposición de aceite mineral dieléctrico y cambio de sílica gel para el transformador principal de reserva de la Planta Gecelca 3, de acuerdo con las especificaciones anexas.	\$34.974.000
RP 10124	NIT. 802.016.734	Servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones del sistema Merlin, activos fijos e Infogestión, de acuerdo con las especificaciones anexas.	\$66.120.000
RP 10552	NIT. 900.027.049	Servicio de recuperación de tierras: reforestación con especies nativas en el proyecto G3 en compensación al aprovechamiento forestal realizado para construcción del proyecto Gecelca 3 y en áreas del Plan de Inversión del 1% de acuerdo con las especificaciones.	\$99.748.354

Fuente: Información suministrada por la Entidad Elaboró Equipo Auditor

La omisión evidenciada en la muestra seleccionada, es originada por deficiencias en el seguimiento, control y supervisión, porque la Circular Normativa 014-14 de noviembre 19 de 2014 en su numeral 6 sobre las medidas de control, obliga al Administrador de contrato, en los casos que no se requiera suscribir acta de

liquidación, a dejar registrado en el Acta de Finalización la relación de los bienes o servicios recibidos, las cantidades y su estado, de acuerdo con lo especificado en el contrato, para que si el caso lo ameritaba, tomar las medidas oportunas y adecuadas, y no lo hizo de manera efectiva, lo que podría incidir en que el objeto del contrato no se haya ejecutado en las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas por GECELCA 3.

Hallazgo No 5 Lucro Cesante Contrato RP3-2010 (F)

El Código Civil, en relación con la indemnización de perjuicios preceptúa lo siguiente:

ARTICULO 1613. INDEMNIZACION DE PERJUICIOS. *“La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.
Exceptúanse los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente”.*

A renglón seguido la misma normativa define lo que ha de entenderse por lucro cesante, definiéndolo en los siguientes términos:

ARTICULO 1614. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. *“Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento”.* (Subrayas extra texto)

En relación con el momento a partir del cual se debe la indemnización el artículo 1615 del mismo cuerpo normativo prescribe:

ARTICULO 1615. CAUSACION DE PERJUICIOS. *“Se debe la indemnización de perjuicios desde que el deudor se ha constituido en mora, o, si la obligación es de no hacer, desde el momento de la contravención”.*

Para cumplir con las Obligaciones de Energía Firme (OEF), asignadas para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2032, GECELCA S.A E.S.P, celebró contrato RP3 el 22 de diciembre de 2010 con el Consorcio NIT 900.407.711 cuyo objeto es la *“realización por parte del contratista EPC y a favor de Gecelca de la ingeniería, adquisición, construcción, instalación y puesta en operación comercial bajo la modalidad llave en mano, de una central térmica con capacidad de generación de ciento sesenta y cuatro mil (164.000) kW netos en sitio, a una frecuencia de 60 Hz y una tensión de 110 kV, en una sola unidad a carbón con caldera de lecho fluidizado, en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba”.*

Se estableció un plazo de 1000 días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio. Se suscribió acta de inicio del contrato RP 3 el 2 de febrero de 2011. Durante el año 2013 se presentaron inconvenientes alusivos al clima laboral con el personal del subcontratista de la obra civil (2 paros laborales de duración significativa) sumados al bajo rendimiento de los trabajadores del subcontratista de la obra civil – NIT 890.318.278. En virtud de dicha circunstancia en el mes de abril del 2013 Gecelca le comunica al contratista Consorcio NIT. 900.407.711, el inicio formal del procedimiento de imposición de multas y la necesidad de establecer un plan de mitigación debidamente estructurado.

El 29 de agosto de 2013 se suscribe otrosí número 1 a través de cual se establece que el plazo máximo es de 1254 días calendario a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio (254 días adicionales motivados por ceses laborales).

Según se deriva de la información contenida en los informes de interventoría elaborados por el Consorcio NIT 900.461.934 desde el inicio del contrato RP3 se presentaron atrasos motivados por la desorganización del contratista en su logística, la falta de suficiente personal especializado y la disponibilidad de maquinaria y herramientas adecuadas, circunstancia estas que incidieron en el incumplimiento del Programa Detallado de Trabajo vigente para entonces, por lo cual se advirtió que el contratista no podría terminar el proyecto en la fecha contractual y que sería menester dar aplicación al procedimiento previsto en la cláusula 15 numeral 1.1 del contrato RP3 alusivo al tema de las multas.

El 31 de marzo de 2014, fecha contractual para la recepción en entrada en operación comercial de la unidad Gecelca 3, se encontró el proyecto con un atraso de 150 días en la ruta crítica. La modificación del plazo contenida en Otro sí N° 1 al contrato RP3, que ampliaba a 1254 días calendario, se cumplió el 10 de julio de 2014, pero el contratista EPC NIT. 900.407.711 no entregó la planta en el plazo máximo establecido.

Según se deriva del Informe Final Detallado del contrato EPC y servicios de interventoría elaborado por el Consorcio NIT. 900.461.934 se indica: *La unidad generadora Gecelca G3, fue declarada en operación comercial por GECELCA S. A., el día 17 de septiembre del 2015. (...) La entrada a Operación Comercial debió ser el 20 de julio de 2013, de acuerdo con la fecha del plazo de entrega contractual, pero solo sucedió veinticinco (25) meses y dieciséis (16) días más tarde. Lo anterior obedeció a una serie de factores que incidieron negativamente en el avance y cumplimiento de los programas de trabajo (PDT). Los más relevantes fueron: Paros laborales generados por los subcontratistas de obras civiles, no tener la cantidad suficiente de personal calificado en Sitio para cumplir con las actividades de montaje eléctrico, mecánico, y de control & instrumentación, de obras civiles, programas de trabajos (PDT) incompletos y sin*

secuencia lógicas en el enlace de las tareas, el daño sufrido por el generador el pasado 27 de abril 2015 durante la fase de puesta en marcha y pruebas también contribuyó a estos retardos en el cumplimiento de la entrega de la Planta de acuerdo a los términos del contrato RP3, entre GECELCA S.A y el Consorcio (...)

El Consorcio NIT. 900.407.711 ante la inconformidad por las multas impuestas por Gecelca presenta el 23 de diciembre de 2014 solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento a efectos de que le sean reconocidos los daños causados por la imposición de multas y mayores costos por la mayor permanencia en la obra a raíz de la extensión del plazo contractual.

Gecelca para la contestación a la demanda arbitral contrata a la firma de abogados NIT. 800.240.450 quién a su vez celebró un contrato de asesoría con la sociedad NIT. 900.309.035 – 0 firma de banca inversión, a efectos de que ésta última elaborara un dictamen para determinar los perjuicios económicos sufridos a raíz de la indisponibilidad de Gecelca. En el dictamen pericial correspondiente al mes de junio de 2016, se anota que se elaborará un dictamen pericial en relación al perjuicio económico para Gecelca 3 S.A.S. sufrido a raíz de la indisponibilidad de Gecelca 3 durante dos (2) períodos: A partir del 26 de octubre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2015 (período de indisponibilidad durante el Fenómeno del Niño) y a partir del 30 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016 (período de indisponibilidad ocasionado por la falla en el generador).

En el dictamen pericial en relación al perjuicio económico, incluyendo el lucro cesante sufrido a raíz de la demora en entrega de la planta Gecelca 3 fechado julio de 2016 se indica: *“La Planta, según la información proporcionada y los contratos firmados entre Gecelca y el consorcio a cargo de toda la obra (el “Consorcio”), debió haber sido entregada lista para iniciar pruebas en octubre de 2013 hasta abril de 2014 (“Periodo de Prueba Cesante”) y debió entrar en operación formal, a partir del 1 de abril de 2014 (en adelante, “Fecha de Entrada”). Finalmente la Planta entró en operación comercial en septiembre 17 de 2015 (en adelante, “Fecha de Entrada Efectiva”), el periodo de tiempo entre el 1 de abril de 2014 y septiembre 16 de 2015 constituye “el Periodo Cesante”. Durante el Periodo de Prueba Cesante, así como durante el Periodo Cesante, Gecelca 3 no pudo generar energía y por lo tanto no pudo contar con los ingresos que le correspondían; además tuvo que incurrir en costos y gastos para honrar compromisos de energía en firme con el mercado mayorista de energía colombiano.” (...)* Para el ejercicio de cálculo de los perjuicios económicos y el lucro cesante de Gecelca 3, se supone que la Planta, durante el Periodo Cesante, hubiese realizado sus ventas de energía en bolsa y no en contratos. Este método arroja el mismo resultado que suponer que Gecelca, al no contar con Gecelca 3 hubiese tenido que servir sus contratos a través de compras en bolsa. (Página 8) (...) El método que se utilizará para establecer el perjuicio económico, será el de analizar el comportamiento económico que realmente tuvo Gecelca 3 durante el Periodo Cesante (en adelante el “Caso Real”) y compararlo con el que debió haber tenido si la Planta hubiese estado en operación (en adelante “Caso Esperado”). La diferencia entre estos dos casos, representa un beneficio que Gecelca 3

no obtuvo por no estar la Planta en operación oportuna y es el perjuicio económico incluido el lucro cesante. Este ejercicio se realiza construyendo un estado de pérdidas y ganancias y un flujo de caja para ambos casos. El perjuicio económico será finalmente, la cantidad de efectivo en pesos colombianos de julio de 2016, que debió haber tenido Gecelca 3 como beneficio por la operación de la Planta y que no se obtuvieron por la demora en la entrada de la misma. (Página 19) (...) Como no se contó con la Planta durante el Periodo Cesante, Gecelca tuvo que incurrir en costos por concepto de Contratos de Respaldo. (Página 20) (...) Durante el resto del Periodo Cesante, Gecelca 3 no recibió ingresos por Cargo por Confiabilidad ya que se vio obligado a cederlo, con el fin de no estar expuesto a la pérdida total de este ingreso y a las sanciones que impone la regulación por el incumplimiento. Todo lo anterior, en virtud que la Planta no entró en operación de forma oportuna. (...) (Página 21) (...) Con base en la diferencia entre la generación de caja entre el Caso Real sin Planta y el Caso Esperado con Planta para cada uno de los años 2014 y 2015, se construyó el valor del perjuicio económico incluyendo el lucro cesante de Gecelca 3 para el periodo comprendido entre la Fecha de Entrada y el 16 de septiembre de 2015. Se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: (...) (página 42) El valor del perjuicio económico, incluyendo el lucro cesante, para Gecelca 3, por las demoras en la entrega de la Planta, equivale a COP\$102,661 millones en pesos de julio de 2016. A este monto hay que descontar los ingresos adicionales por realizar las pruebas el 5 de octubre de 2013 y 31 de marzo de 2014. Este valor asciende a \$2.753 millones. Por lo tanto el perjuicio económico neto de Gecelca por la demora en la entrada de la planta es de \$99.908. El ejercicio realizado puede tener sensibilidades a diferentes variables ante análisis posteriores que sean necesarios. (Páginas 42 y 43) (Subraya fuera de texto)”

La Contraloría General de la República a través de un Informe Técnico procede analizar cada una de las variables y constantes incluidas por la sociedad Cerrito Capital S.A.S. (NIT. 900.309.035 – 0), para determinar el lucro cesante imputable por la entrada tardía de la planta Gecelca 3.

La metodología de valoración del daño, de acuerdo al dictamen pericial tuvo en cuenta la reconstrucción del estado de resultados del proyecto en el escenario real y en el escenario esperado como se detalla a continuación:

TABLA No. 9

PyG Gecelca 3*	2014			2015		
	Caso real	Caso Esperado	Diferencia	Caso real	Caso Esperado	Diferencia
Ingresos						
Ingresos Cargo por confiabilidad	21.796,00	25.276,00	3.480,00	-	32.280,00	32.280,00
+ Ventas por desviaciones	-	2,00	2,00	-	185,00	185,00
- Costo Contratos de Respaldo	- 7.841,00	- 2.264,50	5.576,50	-	- 2.150,50	- 2.150,50
+ Ingresos Bolsa		194.844,00	194.844,00	-	144.308,00	144.308,00
Total Ingresos	13.955,00	217.857,50	203.902,50	-	174.622,50	174.622,50
Costos			-			-
Costo de Ventas (Combustible y Cargas Reguladas)	-	- 96.678,00	- 96.678,00	-	- 92.646,00	- 92.646,00
+ Costos variables AOM (Sin combustibles)	-	- 12.405,50	- 12.405,50	-	- 12.188,00	- 12.188,00
+ Otros Costos	-	- 28.498,50	- 28.498,50	-	- 28.498,00	- 28.498,00
- Total costos	-	- 137.582,00	- 137.582,00	-	- 133.332,00	- 133.332,00
= Utilidad Bruta	13.955,00	80.275,50	66.320,50	-	41.290,50	41.290,50
- Depreciaciones y Amortización	-	- 10.758,00	- 10.758,00	-	- 10.201,00	- 10.201,00
= Utilidad Operacional	13.955,00	69.517,50	55.562,50	-	31.089,50	31.089,50
- Egresos No Operacionales (Intereses)	-	- 11.908,00	- 11.908,00	-	- 15.722,50	- 15.722,50
- Diferencia en Cambio	- 42.521,00	- 48.556,00	- 6.035,00	- 67.826,00	- 77.452,00	- 9.626,00
= Utilidad Antes de Impuestos	- 28.566,00	9.053,50	37.619,50	- 67.826,00	- 62.085,00	5.741,00
- Provisión Impuesto de Renta	- 227,00	- 1.358,00	- 1.131,00	- 61,00	- 1.427,00	- 1.366,00
= Utilidad Neta	- 28.793,00	7.695,50	36.488,50	- 67.887,00	- 63.512,00	4.375,00

* Fuente: Dictamen pericial de parte elaborado para Phillipi, Prietocarrizosa & Uría en relación al perjuicio económico incluyendo el lucro cesante sufrido a raíz de la demora en entrega de la planta Gecelca 3 y Anexos. Elaborado por Cerrito Capital - Julio de 2016. Las columnas donde se establecen las diferencias fueron Cifras en millones de pesos

TABLA No. 10

Flujo de Caja Gecelca 3 *	2014			2015		
	Caso real	Caso Esperado	Diferencia	Caso real	Caso Esperado	Diferencia
Variables del flujo de caja						
Utilidad Operacional	13.955,00	69.517,50	55.562,50	-	31.089,50	31.089,50
+ Depreciaciones y amortizaciones	-	10.758,00	10.758,00	-	10.201,00	10.201,00
= Ebitda	13.955,00	80.275,50	66.320,50	-	41.290,50	41.290,50
- Variación Capital del trabajo	-	4.274,00	4.274,00	-	2.118,00	2.118,00
= Flujo de caja operativo	13.955,00	76.001,50	62.046,50	-	39.172,50	39.172,50
- Impuestos	-	-	-	- 341,00	- 2.037,00	- 1.696,00
= Flujo de Caja Libre	13.955,00	76.001,50	62.046,50	- 341,00	37.135,50	37.476,50
- Intereses	- 11.130,00	- 11.908,00	- 778,00	- 14.581,00	- 15.722,50	- 1.141,50
= Flujo de Caja Gecelca 3	2.825,00	64.093,50	61.268,50	- 14.922,00	21.413,00	36.335,00

* Fuente: Dictamen pericial de parte elaborado para Phillipi, Prietocarrizosa & Uriá en relación al perjuicio económico incluyendo el lucro cesante sufrido a raíz de la demora en entrega de la planta Gecelca 3 y Anexos. Elaborado por Cerrito Capital - Julio de 2016. Las columnas donde se establecen las diferencias fueron Cifras en millones de pesos

TABLA No. 11

Concepto	Dictamen pericial Cerrito Capital	Revisión del Informe técnico por parte de la CGR
Diferencias en el flujo de caja esperado Vs. Real 2014	61.268,00	61.268,00
Diferencias en el flujo de caja esperado Vs. Real 2015	36.334,00	36.334,00
Actualización a 2016 con DTF	5.059,00	-
Sub total Perjuicio Económico	102.661,00	97.602,00
Perjuicio Económico por Pruebas	- 2.753,00	
Perjuicio Económico Total **	99.908,00	97.602,00

* Fuente: Dictamen pericial de parte elaborado para Phillipi, Prietocarrizosa & Uriá en relación al perjuicio económico incluyendo el lucro cesante sufrido a raíz de la demora en entrega de la planta Gecelca 3 y Anexos. Elaborado por Cerrito Capital - Julio de 2016. La columna de revisión fue elaborada por la CGR.

Cifras en millones de pesos

Para la CGR, puntualmente respecto a lo señalado en el capítulo VI del dictamen

pericial por la sociedad NIT. 900.309.035 – 0, en el cual se hacen el cálculo de inversión de los recursos dejados de percibir por Gecelca 3, por un período equivalente a los meses de atraso en la entrada en operación de la planta a la tasa del DTF de cada año lo cual suma \$5.059 millones, considera que esta suposición de inversión al DTF corresponde a un costo de oportunidad el cual no debe ser incluido dentro del monto de lucro cesante.

Por otro lado, el dictamen pericial descuenta los ingresos percibidos por Gecelca 3 durante el período de prueba del 5 de octubre de 2013 el cual asciende a \$2.753 millones. La Contraloría General de la República considera que este valor debe ser excluido del cálculo, teniendo en cuenta que el daño no puede subsanarse por el simple hecho de que en otros períodos se hayan obtenido resultados positivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría General de la República considera que el lucro cesante asciende a \$97.602 millones por los retrasos presentados en la fecha de entrega de la planta.

No obstante haber pactado los co-contratantes una fecha garantizada en la cual debía entrar en funcionamiento la planta Gecelca 3, en desarrollo de la presente actuación fiscal la Contraloría General de la República pudo evidenciar que el Consorcio NIT. 900.407.711, en su calidad de contratista no honró la obligación establecida en los términos y condiciones establecidas en el contrato RP3 de diciembre 22 de 2010 y el Otrosí número 1 de agosto 29 de 2013, según lo estableció la firma interventora, con lo cual retardó la entrada en operación de la Central Térmica Gecelca 3, frustrando la ganancia proyectada e impidiendo el embolso de unos recursos, que de otra forma el Estado por intermedio de la mencionada sociedad hubiese percibido, si el curso de los acontecimientos no se hubiese visto interrumpido por el cumplimiento imperfecto del Consorcio NIT. 900.407.711, en su condición de contratista del EPC en la ejecución de las etapas previstas (Ingeniería del proyecto-Adquisición y/o fabricación de equipos, nacionalización y transporte internacional y local-Construcción, montaje, instalación y pruebas de recepción) para el proyecto denominado Gecelca 3, dentro de los términos establecidos en el cronograma del negocio jurídico, toda vez que la planta entró en operación comercial veinticinco (25) meses y dieciséis (16) días más tarde.

La anterior situación se presentó por la falta de una adecuada planeación por parte del Consorcio NIT. 900.407.711, en su condición de contratista EPC, que se vio reflejada en paros laborales generados por los subcontratistas de obras civiles, la insuficiencia de personal calificado en sitio para cumplir con las actividades de montaje eléctrico, mecánico, y de control e instrumentación, de obras civiles, programas de trabajos (PDT) incompletos y sin secuencia lógicas en el enlace de las tareas, así como por el daño sufrido por el generador el 27 de abril 2015

durante la fase de puesta en marcha y pruebas, circunstancias estas que también contribuyeron a los retardos en el cumplimiento de la entrega de la Planta de acuerdo a los términos del contrato RP3, entre GECELCA S.A y el Consorcio NIT. 900.407.711.

La gestión fiscal desplegada en la ejecución del proyecto GECELCA 3 no se enmarcó dentro de una adecuada planeación que permitieran el cumplimiento de la finalidad estatal perseguida en términos de oportunidad. Lo cual generó un daño patrimonial al Estado representado en el no ingreso de la utilidad esperada con la ejecución del mismo, debido a la gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna generada en la conducta omisiva y contraria a las buenas prácticas del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La entrada tardía en operación de la planta Gecelca 3, a causa del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio NIT. 900.407.711, en su condición de contratista EPC y gestor fiscal, trajo como consecuencia que la ganancia o utilidad proyectada por GECELCA S.A. E.S.P. no fuera percibida durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2013 fecha de entrada en operación comercial prevista de acuerdo con la fecha del plazo de entrega contractual y el 17 de septiembre de 2015, fecha en la cual la unidad generadora Gecelca 3 fue declarada en operación comercial por Gecelca S.A. E.S.P., es decir, veinticinco (25) meses y dieciséis (16) días más tarde de lo previsto. Al no ingresar los recursos al patrimonio del Estado en cabeza de Gecelca S.A. E.S.P., constituyeron un perjuicio o daño material en la modalidad de lucro cesante en la cuantía de \$97.602 millones, por los retrasos presentados en la fecha de entrega de la planta. Hallazgo con incidencia Fiscal.

Respuesta de la Entidad:

Gecelca3, mediante oficio 834-17 de julio 13 de 2017 recibido en la Gerencia Colegiada con radicado No. 2017ER0069329 del 14/07/2017, responde a la observación en los siguientes términos:

“ (...) El alcance de la observación está referida a los incumplimientos en que incurrió el contratista Consorcio CUC-DTC, China United Corporation y Dongfang Turbine Co. Ltd. (CUC-DTC), durante la ejecución del contrato RP3, dentro de los plazos establecidos contractualmente (...) Así las cosas la OBSERVACIÓN 10, puesta en conocimiento de GECELCA 3, tal como lo señala expresamente la CGR le es imputable al Contratista, por lo que respecto de GECELCA 3 se debe tener por desvirtuada dicha observación, con fundamento en los argumentos que serán expuestos en el presente documento por GECELCA 3. (...) Durante la ejecución del Contrato, como bien lo señala la CGR en su observación, se presentaron incumplimientos en las fechas reales de inicio y finalización y en las duraciones planificadas de las actividades del PDT (Programa Detallado de Trabajo) por parte del Contratista que afectaron la ejecución del Contrato RP3 en los

términos previstos en el mismo, como constan en el dictamen pericial presentado como prueba por GECELCA 3 en el Tribunal de Arbitramento, dentro de las cuales se destacan las siguientes: (i) Demoras en la obtención de la licencia de construcción por parte del contratista., (ii) Retrasos en virtud de la modificación de la Licencia Ambiental imputables al Contratista, (iii) Parálisis en actividades del Subcontratista ZIEG y del propio Contratista. (iv) Problemas del Contratista con sus subcontratistas (Conalvias, Restrepo, CPTM y COB), (v) Paro del Subcontratista Conalvias, que retrasó las actividades de obras civiles, y (vi) Demoras en la obtención de visas.

Es de precisar que GECELCA 3, de manera diligente, apremió al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el cláusula 15 del Contrato RP3, mediante el inicio de diferentes procesos de imposición de multas y el descuento de USD10.350.000, por concepto de multa de apremio por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, en virtud del debido control y seguimiento que se le realizaba al Contratista.

Reiteramos que GECELCA 3, actuando diligentemente realizaba seguimiento y control al Contratista efectuando con la participación de la Interventoría del Contrato reuniones semanales – comités de obras- y mensuales, en las cuales se evaluaban, y se discutían los aspectos más relevantes de la ruta crítica y otras actividades relacionadas, así como el cumplimiento de los programas de trabajo, las medidas para mitigar retrasos y el cumplimiento de las observaciones y requerimientos realizados por GECELCA 3 y la Interventoría al Contratista, tal como se le ha informado a la CGR en auditorias efectuadas a GECELCA.

Como lo indicamos en las comunicaciones remitidas a la CGR con radicado de GECELCA 3 No. 622-17, 637-17 de fecha 15 y 17 de mayo de 2017, ante la presentación de la demanda arbitral por parte del Consorcio CUC-DTC en contra de GECELCA y GECELCA 3 ante la Cámara de Comercio de Bogotá CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, en la cual solicitan le sean reconocidos los daños causados por la imposición de multa y mayores costos por la mayor permanencia en la obra a raíz de la extensión del plazo contractual, GECELCA 3 y GECELCA dieron contestación a la demanda y GECELCA 3 presentó demanda de reconvención a través de la representación de una firma de abogados reconocida a nivel nacional PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URÍA S.A.S. en las cuales se desvirtúan las pretensiones infundadas del Contratista y se solicitan las siguientes pretensiones: (i) Saldo de la multa, (ii) Costos asociados al incumplimiento, (iii) Costos y Lucro Cesante, (iv) Sanción Especial del numeral 16.2 del Contrato RP3, (v) Sanción por el incumplimiento de los parámetros del numeral 16.3 del Contrato. Es de anotar que todas las pretensiones se encuentran soportadas por los dictámenes periciales aportados al proceso arbitral. (...)

Se debe además distinguir, respecto de la observación con incidencia fiscal que se responde, entre la situación de GECELCA 3 y la del contratista Consorcio CUC-DTC, ya que GECELCA 3 como se ha demostrado en la documentación presentada en la auditoria y a los argumentos señalados en esta comunicación, ha actuado con diligencia en la defensa del patrimonio público a su cargo, frente a los incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato RP3, a tal punto que procedió a utilizar los mecanismos

contractuales que permitan conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales como es la aplicación de las multas y la solución de controversias, en aras que se cumpliera con el objeto del contrato que es el fin del contrato estatal, especialmente la prestación del servicio público.

Dentro de las actividades de diligencia realizadas por GECELCA 3 se encuentran entre otras la contratación de una empresa de Interventoría, el seguimiento y control a la ejecución del Contrato a través de Comités semanales y mensuales, en los cuales participaban representantes de la Interventoría, el Contratista y GECELCA 3. (...) Se debe además distinguir, respecto de la observación con incidencia fiscal que se responde, entre la situación de GECELCA 3 y la del contratista Consorcio CUC-DTC, ya que GECELCA 3 como se ha demostrado en la documentación presentada en la auditoria y a los argumentos señalados en esta comunicación, ha actuado con diligencia en la defensa del patrimonio público a su cargo, frente a los incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato RP3, a tal punto que procedió a utilizar los mecanismos contractuales que permitían conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales como es la aplicación de las multas y la solución de controversias, en aras que se cumpliera con el objeto del contrato que es el fin del contrato estatal, especialmente la prestación del servicio público.

Dentro de las actividades de diligencia realizadas por GECELCA 3 se encuentran entre otras la contratación de una empresa de Interventoría, el seguimiento y control a la ejecución del Contrato a través de Comités semanales y mensuales, en los cuales participaban representantes de la Interventoría, el Contratista y GECELCA 3. (...)

Esto es razón suficiente para que la CGR, desestime la observación con incidencia fiscal frente a GECELCA 3, puesto que GECELCA 3 ha sido diligente en su gestión, no sólo en la debida ejecución del contrato RP3, como se precisó anteriormente dando aplicación a los mecanismos contractuales, sino además porque viene haciendo uso de las acciones legales, como ocurre con la demanda de reconvención, de conocimiento del tribunal arbitral, por ser parte afectada por hechos que no le son imputables a ella, pero sí al contratista Consorcio CUC-DTC, como claramente lo señaló la misma CGR en la observación con incidencia fiscal objeto de esta respuesta.

Al analizar el caso concreto, observamos que las actuaciones diligentes de GECELCA 3 en la ejecución del contrato celebrado con el contratista, Consorcio CUC-DTC, China United Corporation y Dongfang Turbine Co. Ltd. (CUC-DTC), la existencia de un proceso arbitral entre las partes con una demanda de reconvención que pretende justamente la defensa del patrimonio público, y que se declare la liquidación por vía arbitral del contrato, son razones suficientes, para que la CGR, valore todo el accionar de GECELCA 3 donde está plenamente demostrado que en la litis contractual de conocimiento de los árbitros, GECELCA 3 ha esgrimido fundamentos fácticos y legales para que sea condenada la firma Contratista por el tribunal arbitral.

Es de anotar que dentro del proceso arbitral de manera diligente se tuvieron en cuenta todos los factores para solicitar y determinar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Contratista. (...)

En cuanto a la desviación que considera la CGR, al comparar la condición (situación detectada) y el criterio (deber ser), GECELCA 3 ha sido cuidadosa y diligente en la defensa del patrimonio público tal como se evidencia con las acciones impetradas mediante demanda de reconvencción ante el tribunal arbitral, por ser parte afectada por el incumplimiento del contratista.

Así las cosas la OBSERVACIÓN 10, puesta en conocimiento de GECELCA 3, derivada de la confrontación entre la condición (lo que es) y el criterio (lo que debe ser), tal como lo señala la misma CGR, le es imputable al Contratista, por lo que respecto de GECELCA 3 se debe tener por desvirtuada dicha observación, tal como se colige de lo que advierte la misma CGR, en la motivación de la observación, materia de estos descargos, donde no hace imputación alguna a GECELCA 3: (...)

Como corolario de todo lo anterior, coincidimos con la CGR en que el consorcio CUC-DTC es responsable por el incumplimiento contractual que ha generado daños a GECELCA 3 por no estar disponible en los términos contractuales la Central Térmica. Este incumplimiento de la firma contratista, debe conllevar a que CUC-DTC se responsabilice ante GECELCA 3 del pago de todos los daños, perjuicios, costos y/o gastos. Estos incumplimientos y retrasos de CUC-DTC, son evidentes y han sido considerados por GECELCA 3, como causales suficientes para que se diera aplicación a la cláusula penal y multa pactada por las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad. (...)"

Análisis de la CGR

Para la Contraloría General de la República es claro y en tal sentido se reitera, que fundamentado en la información contenida en los informes de interventoría, elaborados por el Consorcio NIT 900.461.934 desde el inicio del contrato RP3 se hacía alusión a los retrasos del contratista en su logística, la falta de suficiente personal especializado y la disponibilidad de maquinaria y herramientas adecuadas, circunstancia estas que incidieron en el incumplimiento del Programa Detallado de Trabajo vigente para entonces, por lo cual se advertía en su momento que el contratista no podría terminar el proyecto en la fecha contractual, por lo cual era necesario dar aplicación al procedimiento previsto en la cláusula 15 numeral 1.1 del contrato RP3 alusivo al tema de las multas, circunstancia que denota que por parte de GECELCA 3, se han realizado acciones conducentes a la salvaguarda de su patrimonio, como se ha observado con la imposición de multas al Consorcio NIT. 900.407.711, por el incumplimiento del término convenido en el Contrato RP3 de diciembre 22 de 2010.

La Contraloría General de la República dentro del ejercicio del proceso auditor, pudo verificar que Gecelca S.A. E.S.P. durante el año 2014 suscribió el contrato RS 15915 (enero 24 de 2014) con la firma NIT. 800.240.450, cuyo objeto es la prestación de los servicios profesionales para la defensa de los intereses tanto de

Gecelca como de Gecelca 3, relacionados con el trámite de resolución de las disputas derivadas del contrato RP3 y la atención y representación en el proceso arbitral, contrato por valor de \$950.000.000 con una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2014 y el cual ha sido prorrogado sucesivamente a través de cuatro (4) otrosíes, estableciéndose como última fecha el 31 de diciembre de 2017.

La entidad a través de oficio radicado 622-17 de mayo 16 de 2015 manifestó en torno al tema del Tribunal de Arbitramento: *“Con el fin de determinar los ingresos dejados de percibir por venta de energía y por Cargo por Confiabilidad, así como los costos que tuvo que realizar Gecelca 3 para honrar sus obligaciones de energía en firme, se contrató la firma Cerrito Capital como perito dentro del proceso arbitral. (...) En el documento de réplica a la demanda de reconvenición se incluyeron los costos asociados por concepto de lucro cesante, desde el 10 de julio de 2014 hasta la fecha en la que fue entregada la Central (lo que el dictamen pericial de Cerrito denomina como “período cesante”) y desde la fecha en la que estuvo indisponible la Central hasta la presentación de la réplica.”*

Dentro de las reclamaciones de GECELCA 3 S.A. E.S.P. se busca que le sean reconocidos los daños y perjuicios que le fueron causados por la entrega tardía y defectuosa de la Central Térmica y de las Instalaciones, así como se incluyen en sus pretensiones las sanciones contractuales representadas en multas y cláusulas penales. Grosso modo se solicita o reclama se declare y condene al contratista EPC Consorcio NIT. 900.407.711, con ocasión de:

- (i) Incumplimiento del contrato y el otrosí número 1
- (ii) Declaración de que el contratista CUC-DTC- es responsable por los daños que haya sufrido Gecelca 3, desde el 31 de mayo de 2016 por no estar disponible la Central Térmica en el mercado.
- (iii) Saldo de multa, costos asociados al incumplimiento, lucro cesante y daño emergente, sanción especial, sanción por incumplimiento de parámetros, costos y pérdidas por la indisponibilidad de la Central Termoeléctrica.

De igual manera, de la información contractual allegada por la Entidad se observa, que el 25 de enero de 2016 por parte de Gecelca S.A. se celebra contrato con NIT. EX 233 por un valor de US\$ 287.354, fijándose como objeto la prestación de servicios profesionales para el peritazgo programático, técnico y económico para Gecelca, el cual es requerido dentro del proceso arbitral presentado por el Consorcio NIT. 900.407.711 contra Gecelca y Gecelca 3, de acuerdo con las especificaciones anexas.

Por parte de Gecelca, se contrató a la empresa Consultores contrato RP 10290 de junio 10 de 2016 NIT. 830.021.370, con el fin de realizar la valoración de las

diferencias existentes en el listado de pendientes de obra (identificados por el Consorcio Interventoría G3 y Gecelca con corte a marzo 16 de 2016) y determinar los costos en que incurriría Gecelca.

Del análisis tanto de la documentación allegada por la Entidad durante el ejercicio auditor, como de la respuesta dada en el oficio 834-17 de julio 13 de 2017 radicado ante la Contraloría General de la República, no existe duda que por parte del contratista Consorcio NIT. 900.407.711, en su calidad de contratista no cumplió con las obligaciones, términos y condiciones pactados en el contrato RP3 de diciembre 22 de 2010 y el Otrosí número 1 de agosto 29 de 2013, de conformidad con lo señalado por la firma interventora, circunstancia que acarreó con la entrada tardía en operación comercial de la Central Térmica Gecelca 3, frustrando la ganancia proyectada e impidiendo el embolso de unos recursos, que de otra forma el Estado por intermedio de la mencionada sociedad hubiese percibido. La evidente inadecuada planeación por parte del Consorcio NIT. 900.407.711, en su condición de contratista EPC, causada entre otros por paros laborales generados por los subcontratistas de obras civiles, la insuficiencia de personal calificado en sitio para cumplir con las actividades de montaje eléctrico, mecánico, y de control e instrumentación, de obras civiles, programas de trabajos (PDT) incompletos y sin secuencia lógicas en el enlace de las tareas, así como por el daño sufrido por el generador el 27 de abril 2015 durante la fase de puesta en marcha y pruebas, circunstancias estas que también contribuyeron a los retardos en el cumplimiento de la entrega de la Planta de acuerdo a los términos del contrato RP3, entre GECELCA S.A y el Consorcio NIT. 900.407.711.

La entrada tardía en operación de la planta Gecelca 3, a causa del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio NIT. 900.407.711, en su condición de contratista EPC y gestor fiscal ha traído como consecuencia que la ganancia o utilidad proyectada por GECELCA S.A. E.S.P. no fuera percibida durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2013 fecha de entrada en operación comercial prevista, de acuerdo con la fecha del plazo de entrega contractual y el 17 de septiembre de 2015, fecha en la cual la unidad generadora Gecelca 3 fue declarada en operación comercial por Gecelca S.A. E.S.P., es decir, veinticinco (25) meses y dieciséis (16) días más tarde de lo previsto. Al no ingresar los recursos señalados en la cuantía reseñada en párrafos precedentes al patrimonio del Estado en cabeza de Gecelca S.A. E.S.P., se constituye en un perjuicio o daño material, en la modalidad de lucro cesante en la cuantía de \$97.602 millones, por los retrasos presentados en la fecha de entrega de la planta, por el cual debe responder quién lo ha causado, tópico éste que es reclamado y ventilado ante un Tribunal de Arbitramento, quién en últimas es el juez natural que dirimirá tal controversia.

En virtud de lo anterior se concluye, que la gestión fiscal desplegada en la ejecución del proyecto GECELCA 3 por parte del contratista Consorcio NIT. 900.407.711, en su condición de contratista EPC y gestor fiscal ha traído como consecuencia un daño patrimonial al Estado en la cuantía de \$97.602 millones, representado en el no ingreso de la utilidad esperada con la ejecución del mismo, debido a la gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna generada en la conducta omisiva y contraria a las buenas prácticas del contratista, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.2.1. Proyecto Gecelca 3.2

El 27 de diciembre de 2011, en la segunda subasta para la asignación de Obligaciones de Energía Firme (OEF), desarrollada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, la empresa Gecelca S.A. E.S.P. participó adquiriendo Obligaciones de Energía Firme –OEF- de 5.400.000 kWh diarios durante 20 años a partir de 2015, con el proyecto de generación a carbón Gecelca 3.2 de 250 MW, siendo su capacidad efectiva 273 MW. El proyecto consiste en una unidad de vapor operando en el ciclo Rankine regenerativo, de una capacidad efectiva neta de 273 MW. La unidad consumirá carbón de la zona que será alimentado, a una caldera de lecho fluidizado paralelamente con caliza (carbonato de calcio).

Con ocasión del contrato de mandato especial con representación entre Gecelca 3 S.A.S. E.S.P. y Gecelca S.A. E.S.P. fechado septiembre 2 de 2009, a través del cual Gecelca (en calidad de mandatario) a nombre de Gecelca 3 (en calidad de mandante) contrató mediante la modalidad EPC (Engineering, Procurement and Construction) todas las actividades relacionadas con la construcción, instalación y puesta en operación comercial de una planta térmica a carbón de 150MW netos en sitio en una sola unidad, ubicada en el municipio de Puerto Libertador (Córdoba), suscribe otrosí número 3 de octubre 26 de 2012, por medio del cual se modifica la cláusula primera del contrato de mandato, a efectos de que se adelante la contratación de los proyectos Gecelca 3 y Gecelca 3.2. (Contratación mediante la modalidad EPC todos los actos, contratos y actividades relacionadas con la ingeniería, adquisición, construcción, instalación y puesta en operación comercial de la unidad Gecelca 3.2 de mínimo 250 MW netos en sitio y máximo 280 MW netos en sitio y el suministro de equipos principales (turbina, generador y caldera), así como de los componentes auxiliares y demás bienes y accesorios necesarios, para la puesta en operación comercial de la unidad Gecelca 3.2.

El área en donde se desarrolló el proyecto, fue concebida como Zona Franca Permanente Especial – ZFPE, la cual opera bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

En virtud de lo anterior se adelantó la Solicitud Abierta de Ofertas SCN 03-2012-039, que culminó con la celebración de los contratos RP4 (EPC) y RP5 (suministro), de octubre 24 de 2013 con el Consorcio NIT 900.407.711. El contrato RP4 tiene el siguiente alcance: ingeniería total del proyecto, construcción de las obras civiles, instalación y montaje de los equipos, pruebas de operación, pruebas de recepción y puesta en operación comercial, operación de la unidad por tres meses después de la operación comercial, asistencia a la operación en los tres meses siguientes, entrenamiento y capacitación del personal de GECELCA.

El plazo contractual pactado para ambos contratos fue de 900 días a partir del 6 de diciembre de 2013 hasta el 19 de noviembre de 2016.

El 3 de diciembre de 2013 se suscribió el contrato de interventoría RS-15251 entre GECELCA y el Consorcio NIT 900.677.436 conformado por las empresas NIT 830.055.049-8 y NIT 860.035.996, cuyo objeto es la prestación de servicios de interventoría para exigir, prevenir y verificar la correcta ejecución de los contratos RP4 (EPC) y RP5 (suministro). El día 6 de diciembre de 2013, se firmaron las actas de inicio de los contratos RP 4 y RP 5. El acta de inicio de los trabajos objeto del contrato RS-15251, se firmó el 18 de diciembre de 2013.

Gecelca S.A. E.S.P., en concordancia con los anillos de seguridad establecidos en la regulación para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones de Energía Firme –OEF-, ha suscrito contratos y declaraciones de respaldo con vigencia entre el 1° de diciembre de 2015 y 30 de noviembre de 2016 por un total de 1.997.605.197 kWh, los cuales son suficientes para respaldar las Obligaciones de Energía Firme (1.976.400.000 kWh para el período).

En la Subasta de Reconfiguración de Venta para la vigencia diciembre 2016 a noviembre 2017, Gecelca S.A. E.S.P. adquirió 5.241.095 kWh-día. Puesto que las OEF del proyecto ascienden a 5.400.000 kWh-día, el faltante, o sea 158.905 kWh-día fueron cedidos por Gecelca a la empresa NIT 830.025.205-2 mediante contrato. El contrato de cesión fue registrado ante el ASIC según comunicación de XM a Gecelca del 13 de octubre de 2016.

Durante la ejecución de los contratos RP 4 y RP5, se han presentado diferentes situaciones que han ocasionado desfases entre el porcentaje de avance real y el programado, las principales causas de estos desfases han sido:

- Demoras en el desarrollo y entrega de los planos de ingeniería de detalle por parte del Consorcio NIT 900.407.711.
- Demoras por parte del Consorcio NIT 900.407.711 en la implementación de las observaciones realizadas por la interventoría NIT 900.677.436 y

Gecelca sobre los planos de ingeniería a fin de cumplir con los términos de referencia.

- Demora en el inicio de las obras civiles en virtud de los retrasos presentados en el desarrollo de la ingeniería de detalle.
- Paro camionero (46 días) ocurrido en Colombia durante los meses de junio a julio de 2016, que afectaron el abastecimiento de materiales.

De conformidad con lo establecido en el informe de interventoría número 41 correspondiente al mes de abril de 2017, el avance oficial (el cual contempla los avances en la ejecución de los contratos aprobados por la Interventoría) consolidado de los contratos RS N° RP4¹⁴ y RS N° RP5¹⁵, es de 71,32% (sobre un programado acumulado Late Start¹⁶ de 89.80%). De manera separada el ejecutado acumulado del contrato RP4 es de 63,69% (sobre un programado acumulado Late Start de 84,20%) y un atraso general de 59 días según el PDT V15, mientras que el contrato RP5 de 80,36% (sobre un programado acumulado Late Start de 96,43%).

2.2.2. Multas y penalidades contrato EPC Gecelca 3 E.S.P. y Gecelca 3.2.

Según se deriva de la información contenida en los informes de interventoría elaborados por el Consorcio Interventoría G3 (integrado por las firmas NIT 860.008-018-9 y NIT 900.352.674-9, desde el inicio del contrato RP3 se presentaron atrasos, motivados por la desorganización del contratista en su logística, la falta de suficiente personal especializado y la disponibilidad de maquinaria y herramientas adecuadas, circunstancia estas que incidieron en el incumplimiento del Programa Detallado de Trabajo vigente para entonces, por lo cual se advirtió, que el contratista no podría terminar el proyecto en la fecha contractual y que sería menester dar aplicación al procedimiento previsto en la cláusula 15 numeral 1.1 del contrato RP3 alusivo al tema de las multas.

Los inconvenientes permanecieron invariables durante el año 2013, por lo cual Gecelca le comunica al contratista Consorcio NIT 900.407.711 el inicio formal del

¹⁴Ejecución por parte del contratista de la ingeniería, construcción, instalación y puesta en operación comercial de una unidad de generación termoeléctrica a carbón de mínimo 250 MW netos en sitio, en los predios de la central Gecelca 3 ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.

¹⁴ Contratación de suministro por parte del contratista a favor de Gecelca S.A. E.S.P., mandante de Gecelca 3, de los equipos (turbina, generador y caldera), así como los componentes auxiliares y demás bienes y accesorios necesarios para la puesta en operación comercial de una unidad de generación a carbón de 273MW netos en sitio denominada Gecelca 3.2, en predios de la central Gecelca 3, ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.

¹⁵ *El tiempo de inicio más tardío (conocido como LS por **Late Start** en inglés) Curva de inicio tardío.

procedimiento de imposición de multas dentro del contrato RP 3, las cuales ascienden a la suma de US\$10.350.000. El Consorcio NIT 900.407.711 ante la inconformidad por las multas impuestas por Gecelca, presenta el 23 de diciembre de 2014 solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento, a efectos de que le sean reconocidos:

- (i) Los daños por la imposición de multas por parte de Gecelca.
- (ii) La extensión del plazo del Contrato RP3 por la no realización oportuna de pagos a las Demandantes, y la mayor permanencia de las Demandantes en la obra y los costos asociados.
- (iii) La ocurrencia de una serie de circunstancias no imputables al Consorcio, que afectaron el cronograma de las obras y causaron la extensión del plazo del Contrato RP3.
- (iv) Los mayores costos incurridos por el Consorcio, en razón a la extensión del plazo pactado en el Otrosí No. 1 al Contrato RP3.

Con destino a la reclamación ante el Tribunal de Arbitramento, GECELCA 3 S.A.S. E.S.P. busca que le sean reconocidos los daños y perjuicios, que le fueron causados por la entrega tardía y defectuosa de la Central Térmica y de las Instalaciones, esto es desde la fecha de entrada - abril 1º de 2014 y el 16 de septiembre de 2015 (fecha de entrada en operación comercial), a partir del 26 de octubre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2015 (período de indisponibilidad durante el Fenómeno del Niño) y a partir del 30 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016 (período de indisponibilidad ocasionado por la falla en el generador), y para ello ha suscrito contratos con una firma de abogados (NIT 800.240.450), una empresa especializada para los peritazgos programáticos, técnicos y económicos (NIT EX 233) así como una firma de consultoría (NIT 830.021.370), a efectos de que se haga la valoración de las diferencias existentes en el listado de pendientes de obra (identificados por la Interventoría Consorcio NIT 900.461.934 y Gecelca, con corte a marzo 16 de 2016) y determinar los costos en que incurriría Gecelca. De igual forma se han realizado otra serie de erogaciones con ocasión del evento ocurrido en el generador así: Reparación (\$5.705.969.609) ejecutada por la empresa NIT 900.428.574 (contrato RP 10506), interventoría a la reparación (\$286.655.548) ejecutado por la empresa NIT 800.068.234 (RP 10616). A la fecha ha transcurrido un año desde el 31 de mayo de 2016 adelantando el mantenimiento correctivo del generador, se han realizado entre otras pruebas de resistencia de aislamiento DC, pruebas de tangente delta (FP), pruebas de HI-POT, pruebas de ELCID, las cuales indican que se debe reemplazar las bobinas que no cumplieron las normas.

De conformidad con informes de la Gerencia de Producción de la empresa correspondiente a los meses de marzo y abril de 2017, la Central Térmica Gecelca

3 continúa en Indisponibilidad Programada, con las repercusiones económicas que esto conlleva.

Gecelca S.A. E.S.P. en junio 16 de 2015, dio inicio al procedimiento de imposición de multas de apremio establecido en el contrato RP4, por los retrasos detectados en el Programa Detallado de Trabajo del proyecto Gecelca 3.2, en especial los relacionados con la ruta crítica, trámite que culminó el 9 de mayo de 2016. El valor de la multa de apremio descontada fue de US\$1.890.000, según consta en los comprobantes de nota de Tesorería de febrero 11 de 2017 números 0000007 por \$3.773.169.538 y 0000008 por \$1.617.072.659.

2.3. MODELOS FINANCIEROS GECELCA 3 y GECELCA 3.2

El primer modelo financiero presentado para la ejecución del proyecto GECELCA 3 se estructuró en el año 2009, basándose en los supuestos y bases macroeconómicas establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este modelo estimaba unos ingresos proyectando que la capacidad instalada del proyecto serían 150 Mw., situación que durante el transcurso del proyecto fue modificada y que en la actualidad es de 164 Mw.

El desarrollo del proyecto fue contratado bajo la modalidad de llave en mano, con un presupuesto inicial de USD\$196.57 millones de dólares, basándose en un estudio de prefactibilidad del proyecto, y se financiaría el 70% con deuda y el 30% con capital. La TIR¹⁷ esperada de este proyecto se estimó en 11.55%.

La entrada de esta planta de acuerdo al modelo financiero, estaba prevista para diciembre de 2012.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta los cambios en la capacidad instalada del proyecto, el nuevo CAPEX¹⁸ del proyecto, alcanzó un valor de USD\$236.25 millones, el cual, de acuerdo a la información suministrada por la entidad, se ha mantenido inmodificado, y esto se debe principalmente al tipo de contratación para la ejecución del proyecto. Este contrato es un EPC, llave en mano, por USD \$236.25 millones.

Si bien GECELCA manifiesta que mensualmente, de acuerdo a los seguimientos realizados y a los resultados mensuales, se va ajustando el modelo financiero del proyecto, ésta maneja únicamente dos versiones posteriores al modelo de 2009, una de 2015 y otra de 2017, que la entidad considera recogen las principales modificaciones hechas al modelo financiero del proyecto. Este nuevo modelo de

¹⁷ TIR Tasa Interna de Retorno.

¹⁸ CAPEX Inversiones en bienes de capitales.

2017 recoge también el proyecto GECELCA 3.2 y resultados de GECELCA S.A. E.S.P. como empresa.

Esta presentación puede ser útil para la entidad a efectos de hacer seguimiento a su rentabilidad como negocio. La CGR realizó su análisis, con base en esos modelos y los resultados a la fecha.

El modelo de 2015, tenía prevista como fecha de entrada en operación el 1º. de abril de 2015. Teniendo en cuenta la incapacidad del contratista para cumplir estos términos, la entidad impuso multas de acuerdo a lo establecido en el contrato EPC.

No obstante lo anterior, la rentabilidad del proyecto se vio afectada, por los ingresos que no se realizaron por la entrada tardía en operación.

Revisando en primer lugar la comparación de los ingresos esperados vs los ingresos reales de los modelos financieros, se encuentra una diferencia de negativa de \$259.338 millones, que no se recibieron durante los años 2015 y 2016 frente a lo que se esperaba.

La diferencia entre los ingresos esperados en 2015 y 2016 se muestran a continuación:

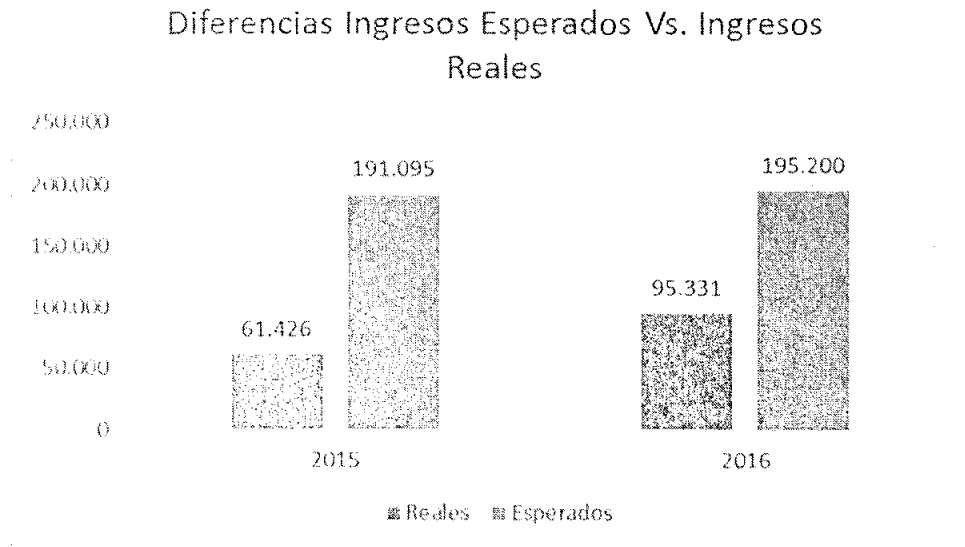
TABLA No. 13
Cifra en millones de pesos.

Ingresos	2015	2016
Reales	61.426	95.331
Esperados	191.095	195.200
Diferencia	129.669	129.669
Total diferencia		259.338

Fuente: Elaborado CGR con cifras suministradas por GECELCA.

A continuación se grafican estos resultados:

GRÁFICO No. 2



Fuente: Elaborado CGR con cifras suministradas por GECELCA. Cifra en millones de pesos.

No obstante lo anterior, si se recibían estos ingresos debían estar asociados a unos costos y gastos. Finalmente el impacto final en los resultados del proyecto de acuerdo a los modelos financieros elaborados por GECELCA S.A. E.S.P. se mide con el VPN del proyecto.

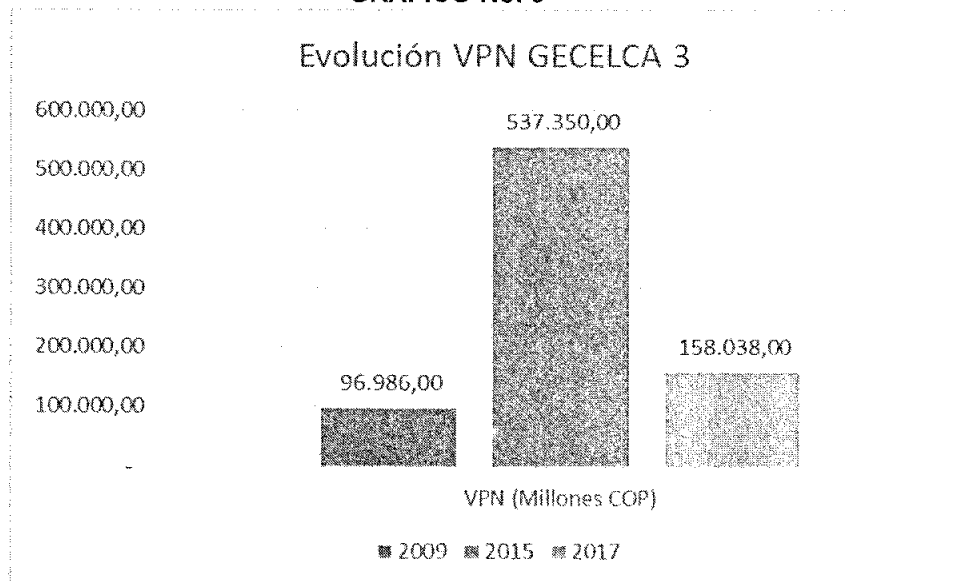
La evolución del VPN del proyecto se muestra a continuación:

TABLA No. 14
Cifra en millones de pesos

AÑO DE PROYECCIÓN	VPN (Millones COP)
2009	96.986,00
2015	537.350,00
2017	158.038,00

Fuente: Elaborado CGR con cifras remitidas por GECELCA.

GRÁFICO No. 3



Fuente: Elaborado CGR con cifras remitidas por GECELCA. 3 Cifra en millones de pesos

Como se puede observar el VPN del proyecto tuvo una drástica reducción, al pasar de \$537.350 millones en 2015 a \$158.038 millones en 2017. Diferencia que ascendió a \$379.312 millones.

Al respecto es importante mencionar, que la Entidad radicó reclamación por los resultados dejados de percibir por la entrada tardía de la planta. El valor de la reclamación asciende a \$99.908 millones, valor que fue calculado, por la empresa NIT 900.309.035-0 y presentado en su dictamen pericial.

Si bien, debe considerarse la evolución del dinero en el tiempo, los resultados presentados anteriormente ponen de manifiesto, las consecuencias económicas de la entrada tardía de la planta, ya sea con las cifras del modelo financiero o con las cifras del dictamen pericial.

Modelo financiero GECELCA 3.2

Por su parte el primer modelo que se tiene del proyecto GECELCA 3.2 es del año 2012 y el segundo modelo es del año 2017. Igual que en el caso de GECELCA 3, las bases macroeconómicas y los supuestos están basados por los pronósticos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo al modelo de 2012, la capacidad instalada del proyecto alcanzaría los 250 Mw, para lo cual se requería un presupuesto de \$820.000 millones y se esperaba culminara su ejecución el 1º de diciembre de 2015.

En la actualidad y de acuerdo con el último modelo entregado por GECELCA S.A. E.S.P., la capacidad instalada del proyecto GECELCA 3.2 que se espera es de 273 Mw. y el CAPEX del proyecto aumenta a \$1.07 billones. Por su parte se espera de acuerdo a este nuevo modelo, que la planta empiece a operar el 1 de septiembre de 2017.

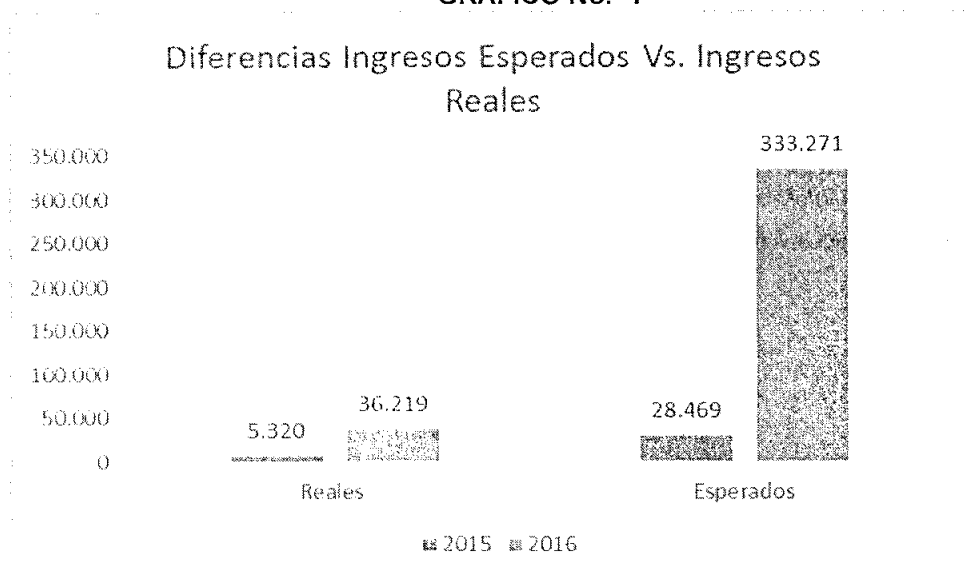
En la comparación de los resultados esperados y los resultados del proyecto tomando como base los modelos financieros, se evidencian en primer lugar una diferencia en los ingresos de \$320.201 millones, como se muestra a continuación:

TABLA No. 15

Ingresos	2015	2016
Reales	5.320	36.219
Esperados	28.469	333.271
Diferencia	23.149	297.052
Total diferencia		320.201

Fuente: Elaborado CGR con cifras suministrada por GECELCA. Cifra en millones de pesos.

GRÁFICO No. 4



Fuente: Elaborado CGR con cifras suministradas por GECELCA. Cifra en millones de pesos

Con respecto al VPN¹⁹, la diferencia asciende a \$87.192 millones como se muestra a continuación:

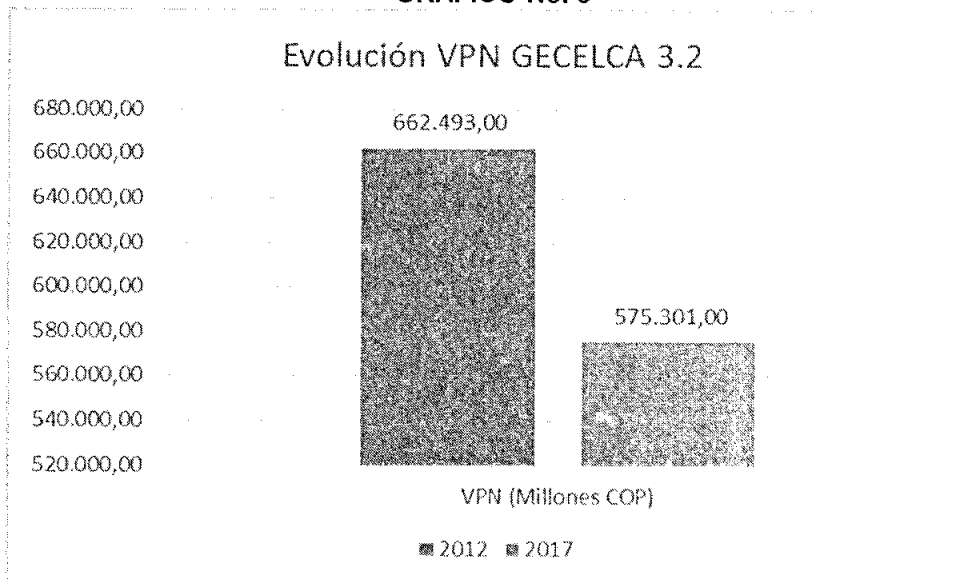
TABLA No. 16
Cifra en millones de pesos

AÑO DE PROYECCIÓN	VPN (Millones COP)
2012	662.493,00
2017	575.301,00
	87.192,00

Fuente: Elaborado CGR con cifras remitidas por GECELCA

Se aclara nuevamente, que esta comparación no tiene en cuenta la actualización del valor del dinero a un año específico, sin embargo, teniendo en cuenta las cifras de inflación de los últimos años, el impacto de esta actualización sería mínimo frente a las diferencias del VPN.

GRÁFICO No. 5



Fuente: Elaborado CGR con cifras remitidas por GECELCA. Cifra en millones de pesos

En conclusión, y tal como ocurre con el caso de GECELCA 3, el cambio en la fecha de entrada en operación del proyecto GECELCA 3.2, tiene impactos económicos considerables de acuerdo a los mismos modelos estructurados por la entidad.

¹⁹ VPN Valor Presente Neto.

2.4. ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL ZFPE

El 19 de abril de 2011 la DIAN a través de la Resolución 004557 declaró la existencia de un área geográfica como Zona Franca Permanente Especial ZFPE-denominada Zona Franca Permanente Especial GECELCA 3, S.A.S.E.S.P en el municipio de Puerto Libertador, Córdoba y se reconoció a la sociedad GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., como único Usuario Industrial de Bienes y Servicios y se autorizó como Usuario Operador a la sociedad ZONA FRANCA DEL PACIFICO USUARIO OPERADOR con NIT 800.173.565-3

El término de la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente Especial GECELCA 3, S.A.S. E.S.P, es de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución 004557, el área total corresponde a 65,05 hectáreas.

Los beneficios de la Zona Franca Permanente Especial GECELCA 3, S.A.S.E.S.P son:

- Tarifa única de impuesto de renta del 15% para usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios operadores. Se exceptúan los usuarios comerciales que tributan a la tarifa general.
- No se causan ni pagan tributos aduaneros (IVA, ARANCEL), para mercancías que se introduzcan desde el exterior.
- Exención del IVA para materias primas, insumos y bienes terminados, que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de Zona Franca.
- Exención del IVA por ventas de mercancías a mercados externos.
- Las exportaciones que se realicen desde ZF a terceros países, se benefician de los acuerdos comerciales internacionales.

En lo que corresponde a unos de los principales beneficios económicos percibido para GECELCA 3, S.A.S. E.S.P, se centran en el menor valor de la inversión, por no tener asociados aranceles, tributos aduaneros, ni IVA.

En lo que corresponde a la principal materia prima del proceso de producción de energía, se constituye como de gran importancia el carbón, la compra de este elemento se encuentra exenta de IVA. Los beneficios económicos asociados a la tarifa de renta, se podrán percibir una vez se presenten las utilidades grabadas a la tarifa aplicable tales como:

- Exenciones de IVA: El Carbón es exento de IVA.
- Tarifa de renta: No se ha percibido utilidad hasta el momento.

- Exenciones de IVA para ventas de mercancía: La energía producida no tiene IVA.
- Acuerdos comerciales internacionales para exportaciones a tercero: No se han realizado exportaciones.

2.5. CARGO POR CONFIABILIDAD

El Cargo por Confiabilidad remunera la energía que está asociada a la Capacidad de Generación de Respaldo de que trata el artículo 23 de la Ley 143 de 1994 y según lo establecido en la Resolución CREG-071 de 2006; por lo cual ésta se compromete a garantizar a los usuarios, la confiabilidad en la prestación del servicio de energía eléctrica bajo condiciones críticas, es un mecanismo que, entre otros fines, busca valorar la capacidad de respaldo que la oferta eficiente aporta al Sistema.

Es decir, el cargo por confiabilidad es una remuneración que se paga a un agente generador, por la disponibilidad de activos de generación con las características y parámetros declarados para el cálculo de la ENFICC - Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad, es necesario que el generador, que garantiza el cumplimiento de la obligación de energía firme, que le fue asignada en una subasta, para la asignación de obligaciones de energía firme o en el mecanismo que haga sus veces, esta energía está asociada a la capacidad de generación de respaldo²⁰.

Gecelca 3 S.A.S. E.S.P, no tuvo ingresos por Cargo por Confiabilidad, desde diciembre de 2014 a noviembre de 2015, como tampoco tuvo costos de los anillos de seguridad, debido a la cesión de sus Obligaciones de Energía Firme (OEF); toda vez que es un mecanismo previsto por la regulación, para el cubrimiento de las OEF y que la planta no se encontraba en operación²¹.

En caso de no cederla, Gecelca 3 S.A.S. E.S.P perdería la remuneración del Cargo por Confiabilidad y le hubieran hecho exigibles las garantías que Gecelca tuvo que presentar, al momento de la asignación de las OEF -Obligaciones de Energía en Firme, materializándose un incumplimiento grave e insalvable.

Gecelca 3 S.A.S. E.S.P presentó el siguiente comportamiento durante los periodos de diciembre 2012 a noviembre de 2013, unos ingresos del cargo por confiabilidad y unos costos de los anillos de seguridad, ocasionado por una subasta de

²⁰ Informe GECELCA3.S.A. E.S.P del 9 de marzo de 2017.

²¹ Resolución 114 de 2014 de la CREG.

reconfiguración; y a partir de diciembre de 2015 y febrero de 2017 su resultado fue un mercado secundario²².

En la siguiente tabla, se aprecia el comportamiento y periodos de los ingresos de cargo por confiabilidad y los costos de los anillos de seguridad²³.

TABLA No. 17

GECELCA 3			
MES	VENTAS (COPS)	COSTO ANILLO DE SEGURIDAD(COPS)	Anillo de Seguridad
dic-12	2,447,279,950	2,561,802,070	SUBASTA DE RECONFIGURACIÓN
ene-13	2,414,680,593	2,527,677,204	
feb-13	2,371,522,275	2,482,431,428	
mar-13	2,594,960,672	2,716,319,385	
abr-13	2,484,346,552	2,600,603,228	
may-13	2,679,198,760	2,804,573,677	
jun-13	2,624,387,922	2,747,197,929	
jul-13	2,673,259,674	2,798,356,668	
ago-13	2,776,265,627	2,906,182,853	
sep-13	2,692,177,122	2,818,159,370	
oct-13	2,722,625,612	2,850,032,718	
nov-13	2,716,404,114	2,843,520,081	
dic-13	2,678,106,031	772,379,410	MERCADO SECUNDARIO
ene-14	2,761,660,167	802,191,828	
feb-14	2,707,732,131	1,416,994,305	
mar-14	2,784,518,852	1,158,178,759	
abr-14	2,656,245,107	1,051,673,037	
may-14	2,718,432,639	540,192,114	
jun-14	2,569,899,448	482,491,555	

²² Artículo 2 Resolución 071/1996 Mercado bilateral en el que los generadores negocian entre sí un Contrato de Respaldo para garantizar, durante un período de tiempo determinado, el cumplimiento parcial o total de las Obligaciones de Energía Firme adquiridas por uno de ellos

²³ Los anillos de seguridad del cargo por confiabilidad, son instrumentos complementarios que tienen por objeto facilitar el abastecimiento de la demanda en condiciones críticas y el cumplimiento de las OEF de los generadores. Son instrumentos diseñados en la regulación para mitigar riesgos asociados con la indisponibilidad de las plantas de generación, son en su esencia respaldos para facilitar el cumplimiento de la OEF

jul-14	2,706,247,840	566,243,948		
ago-14	2,744,148,933	1,078,832,428		
sep-14	2,900,625,994	1,462,809,018		
oct-14	2,997,003,203	1,245,192,624		
nov-14	3,122,913,658	1,410,129,410		
Dic-14 a Nov-15	-	-		
dic-15	4,436,768,142	-	MERCADO SECUNDARIO	
ene-16	4,448,924,703	-		
feb-16	3,263,347,564	-		
mar-16	4,287,754,709	-		
abr-16	1,393,930,021	-		
may-16	4,424,814,531	204,720,345		
jun-16	3,669,366,427	2,774,805,854		
jul-16	380,519,601	263,797,800		
ago-16	3,840,649,571	2,793,549,956		
sep-16	3,472,753,524	2,625,302,387		
oct-16	515,569,265	367,443,072		
nov-16	1,096,306,721	849,551,467		
dic-16	3,499,694,199	2,687,139,210		MERCADO SECUNDARIO
ene-17	4,360,776,892	3,273,702,502		
feb-17	3,552,730,140	2,663,192,801		
Total	111,188,548,885	63,147,370,441		

Fuente: Información de "oefsbmd" liquidado por XM en su versión TXF y suministrada por Gecelca 3.

En actualidad Gecelca 3 S.A.S.E.S.P, se encuentra fuera de servicio desde el 31 de mayo de 2016.

Con base en lo mencionado anteriormente, se concluye que Gecelca 3 S.A.S. E.S.P., utilizó los mecanismos establecidos en la regulación, para el cubrimiento de las Obligaciones de Energía Firme- OEF, mitigando así el riesgo de incumplimiento grave e insalvable.

Anexos

Anexo 1. Estados Contables.

GECELCA 3 S.A.S. E.S.P.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015 Y 1 DE ENERO DE 2015
(En miles de pesos Colombianos)

ACTIVO	31 de diciembre 2016	31 de diciembre 2015	1 de enero 2015
ACTIVO CORRIENTE:			
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 5)	\$ 12.819	\$ 11.676	\$ 11.176
Cuentas por cobrar comerciales y otros cuentas por cobrar - Nota (Nota 6)	1.321.941	65.746.163	1.280
Inventarios (Nota 7)	64.884.114	51.095.128	48.909.036
Préstamos por anticipos corrientes (Nota 6)	31.678	-	-
Cuentas de otros deudores (Nota 17)	5.930.150	-	-
Activos intangibles - Neto (Nota 9)	-	-	-
Total activo corriente	71.394.799	117.521.467	48.321.492
DEUDORES LARGO PLAZO (Nota 6)	76.699.117	101.261.959	115.992.205
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO - NETO (Nota 6)	1.237.286.824	1.857.686.824	634.198.496
ACTIVOS INTANGIBLES - NETO (Nota 9)	486	1.168	1.807
IMPUESTO DIFERIDO ACTIVO (Nota 16)	21.276.092	27.481.112	12.265.888
TOTAL ACTIVO	\$ 1.301.142.132	\$ 1,398,253,555	\$ 1,807,775,888
CUENTAS DE ORDEN DE CANCELACION POR CONTRA (Nota 23)	\$ 258.481.824	\$ 281.470.935	\$ 1,122,864
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CORRIENTE:			
Obligaciones financieras (Nota 11)	\$ 4.583.459	\$ 2.620.988	\$ 118.422
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar - Nota (Nota 12)	77.112.048	66.738.568	8.659.469
Préstamos por anticipos corrientes (Nota 13)	1.826.812	138.838	121.796
Beneficios a empleados (Nota 14)	934.939	1.074.565	918.815
Provisiones estimadas y provisiones (Nota 15)	222.235	210.353	204.385
Total pasivo corriente	84.659.486	72.783.986	9,442,806
Obligaciones financieras (Nota 11)	\$ 694.414.198	\$ 464.381.623	\$ 4,128,175
Obligaciones financieras y otros cumulos por pagar (Nota 12)	416.987.038	626.845.980	348,578,387
Provisiones estimadas y provisiones (Nota 15)	43.046.211	43.794.954	54,119,226
Total pasivo	1,123,957,581	1,131,812,332	436,160,894
PATRIMONIO (Nota 17)			
Capital social	500.000.000	457.024.000	454.024.000
Reservas	(76.316.169)	(89.821.831)	-
Participación en el ejercicio	(89.023.811)	-	-
Reservados de ejercicios anteriores	(72.609.286)	(72.609.005)	(72,609,000)
Impuesto por diferir	-	-	-
Total patrimonio	262.050.994	287.597.163	281,414,994
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 1,386,008,575	\$ 1,419,409,555	\$ 1,809,190,882
CUENTAS DE ORDEN DE CANCELACION POR CONTRA (Nota 23)	\$ 258.481.824	\$ 281.470.935	\$ 1,122,864

Los datos financieros aquí presentados han sido auditados por los auditores independientes ERICK WENDERING ESCOBAR y VICTOR ALBERTO MONTENEGRO, quienes certificaron que cumplen con los requisitos de información financiera requeridos por las normas de contabilidad de Colombia y que los mismos reflejan un razonable grado de exactitud.

[Firma]
ERICK WENDERING ESCOBAR
Responsable legal

[Firma]
VICENTE CAJAZA BARRAZA
Ternero Profesional No. 10391 - 1

[Firma]
Jesica Benavides B.
Revisor Fiscal
VICTORIA BENAVIDES BENAVIDES
Ternero Profesional No. 10395 - 1
Univ. Ombra Abadía
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

GECELCA 3 S.A.S. E.S.P.

**ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(En miles de pesos Colombianos)**


	2016	2015
INGRESOS OPERACIONALES (Nota 18)	\$ 175.725.761	\$ 66.745.618
COSTO DE VENTAS (Nota 19)	<u>(240.715.880)</u>	<u>(69.356.106)</u>
PERDIDA BRUTA	<u>(64.990.119)</u>	<u>(2.610.488)</u>
GASTOS:		
Administración (Nota 20)	(1.575.206)	(7.865.544)
Provisiones y amortizaciones (Nota 21)	(121.788)	(2.717.949)
Otros ingresos y gastos - neto (Nota 22)	<u>(3.933.940)</u>	<u>(90.641.159)</u>
PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	(70.621.053)	(103.835.140)
PROVISIÓN PARA IMPUESTO DE RENTA E IMPUESTO (Nota 16) PARA LA EQUIDAD - CREE y Sobretasa:		
Corriente	-	-
Diferido	<u>(5.705.116)</u>	<u>14.811.309</u>
PÉRDIDA NETA DEL EJERCICIO	<u>\$ (76.326.169)</u>	<u>\$ (89.023.831)</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

** Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado las afirmaciones contenidas en estos estados financieros conforme al reglamento y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Sociedad.


ERICK WEHDEKING ARCIERI
Representante Legal**


LESLIE CABEZA BARRAZA
Contador**
Tarjeta Profesional No. 79591 -T


JESSICA BENAVIDES BENAVIDES
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 219896-T
(Ver Opinión Adjunta)
Designada por Deloitte & Touche Ltda.